



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.

(3)

En la Ciudad de Palencia, el veintiocho de enero de dos mil veinte, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Mario SIMÓN MARTÍN; D. Urbano Jesús REVILLA VITORIA y D.ª Carolina Nuria GÓMEZ LÓPEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia; D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA; D.ª M.ª de los Ángeles ARMISÉN PEDREJÓN; D. Luis Miguel CÁRCCEL CÁRCCEL; D.ª Laura LOMBRAÑA ARREAL; D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO; D. Víctor TORRES ALBILLO; D.ª Raquel MARTÍN LORENZO; D. Juan Antonio M. MARCOS GARCÍA y D. Facundo PELAYO TRANCHO, del grupo del PP; D.ª Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO; D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN; D.ª Judith CASTRO GÓMEZ; D. Luís Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ; D.ª M.ª de los Reyes BODERO JORQUES; D. Álvaro BILBAO TORRES; D.ª M.ª del Rosario GARCÍA CARNÉS; D. Jesús MERINO PRIETO; D.ª Marta FERNÁNDEZ SUÁREZ; D. Orlando CASTRO TRIGUEROS y D.ª Leire MONTERO ORTEGA, del grupo del PSOE; D.ª Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX; D.ª Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia; asistidos por D.ª M.ª Rosa de la Peña Gutiérrez, Vicesecretario y D.ª M.ª Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora Municipal.

A las diecisiete horas, se abre la sesión por la Presidencia, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que integran el Orden del Día, resolviéndose los mismos en los términos que a continuación se expresan:

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Muy buenas tardes a todos y muchísimas gracias por estar hoy aquí, con esta puntualidad, bienvenidos a todos los concejales y presentes a esta sesión extraordinaria y urgente plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, hoy martes, 28 de enero de 2020, a las 17 horas. El Pleno transcurrirá con el siguiente orden del día; en primer lugar, el pronunciamiento sobre la urgencia; en segundo lugar, la propuesta de aprobación de las ordenanzas fiscales. Los turnos de debate e intervención ordinarias, uno primero de diez y uno segundo de 5 minutos, aproximadamente, con el orden habitual, y, posteriormente, y de manera individualizada, procederemos a la votación de cada una de las ordenanzas. Así que, dando inicio al Pleno del día de hoy, el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia será argumentado por el Concejal de Hacienda D. Luis Miguel Cárcel.

1.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Buenas tardes. Muchas gracias Sr. Alcalde. La urgencia de este Pleno viene motivada por los plazos establecidos en la legislación para la aprobación de las ordenanzas fiscales, publicación y su exposición pública. El apartado 5, del artículo 17.1, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales, cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente, además la realización de este Pleno posibilitará que las modificaciones de ordenanzas que no estén sujetas a devengo de impuestos anterior a la fecha de celebración, puedan estar vigentes una vez cumplidos todos sus trámites, a partir del 1 de abril de 2020, fecha de inicio del segundo trimestre de las prestaciones por los servicios de agua, alcantarillado, depuración, basuras y tratamiento de residuos.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Intervenciones. Tiene la palabra la Portavoz de Ganemos.

Dª Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Buenas tardes. Queríamos decir que resulta agotador, respecto a la urgencia, el cambio constante en el horario de los plenos y comisiones y convocatorias de última hora, de manera que no vamos a aceptar la urgencia. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Si no hay más intervenciones, procedemos a votar el punto número uno.

De conformidad con lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/86, de 26 de noviembre y en el art. 68 del Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), registrándose un voto en contra del grupo Ganemos Palencia (1), quedando apreciada la misma.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Aceptada la urgencia, continuamos con el punto número dos.

2.- Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales municipales y de ordenanzas reguladoras de precios públicos, así como de aprobación inicial de ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, para el 2020.

Por la Sra. Vicesecretario, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 27 de enero de 2020.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Iniciamos el turno de intervenciones. Tiene la palabra la Portavoz de Ganemos.

Dª Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Buenas tardes de nuevo. Vamos a manifestar que nuestro voto a la mayor parte de las ordenanzas era un no, por diversas razones, y es que creemos en una justicia fiscal progresiva y

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

ajustada a los ingresos o a las rentas de las personas fiscalizadas. No quieren plantearse unos impuestos progresivos, ni en el IBI, ni en el IAE, ni en el ICIO, apoyando a quienes más ingresan y olvidándose de los que menos tienen. Nos preguntamos cuál es el verdadero motivo, no deberían pagar más, quienes más tienen; y veremos cómo afecta también la modificación del IBI, vía catastro. Otra de nuestras razones es que no pueden justificarse en que los servicios son deficitarios, porque se trata de servicios básicos que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía y como son servicios básicos, plantéense convertir el servicio de agua, el de transporte urbano y la recogida de residuos en servicios de gestión pública. Otros Ayuntamientos lo han hecho y, además, de impedir que los servicios sean más caros, se regulan las condiciones laborales de los empleados y los ingresos recaen en la Hacienda municipal, consiguiendo que haya un mayor presupuesto para inversiones. No somos una empresa en contra de lo que se ha dicho y éste es el principal motivo por el que deberían plantearse las municipalizaciones, según nuestra Plataforma ciudadana. Tampoco quieren estimular el alquiler gravando las viviendas más desocupadas, porque dicen que no está definido este concepto. Pues, hagámoslo de una vez y estimulemos el alquiler o la gente joven continuará marchándose. Hoy, precisamente, hemos conocido el dato del paro y no es muy halagüeño, más bien todo lo contrario, siguiendo con la misma tendencia de los últimos tiempos. Sobre la ayuda a domicilio, sube la hora prestada al servicio y de la teleasistencia, aunque, por fin, se han acordado de las personas solas y baja ligeramente el precio del servicio para ellas. Ustedes dicen que quieren implantar la receta saludable y, sin embargo, suben un 26% el precio de las actividades del Patronato de Deportes ¿Cómo es posible creer en sus buenas intenciones? ¿Cómo creer en que se integrará el Patronato, por fin? Una propuesta de Ciudadanos, por cierto, en la legislatura anterior. Da la impresión, creemos que acertada, de que cuadran el precio al alza para recaudar, porque es muy difícil calcular el coste de los servicios y nos preguntamos también quién revisa todo esto. Por tanto, queríamos saber también si la Hacienda territorial queda al tanto de todos estos cambios. Y, por último, Ganemos Palencia ha presentado diversas propuestas, con respaldo del Servicio de Administración Tributaria, que no se han tenido en cuenta, y esto ha acabado de decidir nuestro voto. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. A continuación, tiene la palabra la Portavoz de Vox.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Buenas tardes. Gracias. Aunque no sea una forma de aproximarse al tema quizá muy ortodoxa, creemos que lo que estamos haciendo aquí hoy es establecer los precios que va a cobrar el Ayuntamiento a los vecinos, para que el Ayuntamiento, pues siga funcionando en todos sus servicios, no sólo en los servicios que presta, sino también en el funcionamiento de la burocracia que permite que la gente obtenga sus licencias y sus autorizaciones para adecuar todas las actividades a la Ley. Entonces, claro, cuando se nos dice que en Palencia están más bajos que en otros Ayuntamientos, pues esos términos comparativos no es decir mucho, lo que hay que saber es si los servicios que se ofrecen y la calidad de vida que se ofrece a los palentinos, está acorde con el precio que los ciudadanos pagan por ello, y ese precio es el que se establece en forma de los impuestos municipales, en

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	17/02/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	17/02/2020	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



forma también de las tasas y de los precios públicos, en su conjunto. Tenemos aquí un equipo que está formado por un equipo directivo, que somos los veinticinco concejales que nos sentamos aquí, unos colaboran con el grupo de gobierno, de tomar las iniciativas y marcar las directrices, y el resto en la oposición, haciendo una labor de control de cómo se llevan a cabo esas directrices que se van marcando y si se ajustan o no se ajustan a las demandas que tienen los ciudadanos, y hay un equipo también, porque creo que, al final, somos todos lo mismo, de casi seiscientas personas, que son los que realmente hacen que esta maquinaria funcione, y hacen que esta maquinaria funcione, a exigencias del grupo de gobierno, y nosotros creemos que la gestión que se hace, por parte de toda esta maquinaria, no es buena, en absoluto. Y, aunque, quizá esto nos vaya a generar algunas enemistades por parte de los empleados públicos de este Ayuntamiento, no es por una cuestión de una demanda salarial, unas reivindicaciones salariales, porque si la cúspide de la Administración pública en España es el salario del Presidente del Gobierno, hay mucha gente en este Ayuntamiento que gana lo mismo o mucho más que el Presidente del Gobierno. Por lo tanto, no estamos hablando de salario, sino de corresponsabilidad con el trabajo que se hace y estar al servicio de los ciudadanos, y cuando todo esto se alinee, es cuando se le puede pedir a los palentinos que paguen un mayor precio por los servicios que reciben. Creemos que la burocracia que hay en este Ayuntamiento es excesiva, funciona mal, funciona lenta, la sede electrónica es un desastre, y esto, para el día a día de los palentinos, es un auténtico problema y no se soluciona, ni se solucionó cuando entró en vigor la Ley de Procedimiento Administrativo, ni se está solucionando, ni parece que sea ninguna prioridad en este Ayuntamiento, sí lo es para el grupo de gobierno, pero se ve incapaz de exigirlo a la maquinaria que tiene que funcionar y no funciona; los trámites son lentos y la ciudad está mal cuidada, está sucia, está abandonada, y, por supuesto, que esto le corresponde al grupo de gobierno, pero también al equipo humano que está detrás y que tiene que funcionar. Hoy estamos aquí para estudiar si lo que se les va a poner a los palentinos de precio tiene que ser igual o subir o bajar; nosotros, desde luego, creemos que lo primero que hay que hacer es una mejor gestión y reducir gastos, que les hay, y muchos todavía, que se pueden reducir. La propuesta que nosotros hemos planteado al Concejale de Hacienda es que, en cuanto al impuesto de rústica y urbana, creemos que se tiene que facilitar lo que en otros ayuntamientos ya existe, que se llama el pago a la carta, para facilitar a los contribuyentes que puedan pagar el recibo del IBI, no en dos veces, como hasta ahora, con una reducción del 3%, sino en ocho o nueve meses, con lo cual, sería mucho menos gravoso para las familias. Eso conllevaría como contraprestación para que la gente no sólo, porque es menos gravoso, quiera hacerlo, sino también que tenga una reducción del 5% en el importe total del recibo y al Ayuntamiento le generaría también una mayor cantidad de tesorería. Por lo tanto, ambas partes podrían beneficiarse. Y creemos también que, al igual que se está establecido en la ordenanza del impuesto un beneficio de una reducción para las familias numerosas general del 60% o especial del 90%, que se estudie también en el hacerlo extensivo a las familias monoparentales y a los casos de custodia compartida. Por lo que se refiere al impuesto de construcciones, no apoyamos el incremento que se propone del tipo impositivo, creemos que, ya de por sí, los precios de los materiales y de la mano de obra sube y cuando una familia quiere llevar a cabo una reforma en su hogar, los precios ya les suben, no hay que subir el tipo impositivo, porque se le estaría subiendo doblemente. Por lo tanto, no estamos de acuerdo con ese incremento. También proponemos, dentro de este impuesto, que se lleve a cabo una bonificación del 95% en todas las obras que se hagan, de cualquier tipo, en los locales comerciales abiertos o para su apertura, en cualquier punto de la ciudad, de forma que la iniciativa comercial, por lo menos, tenga ese impulso en el Ayuntamiento. Y también, lo mismo para las construcciones, obras, instalaciones de la iniciativa privada en el que concurren circunstancias sociales o de fomento del empleo, aquellas empresas que se vayan a implantar o que vayan a incrementar la plantilla o que llevan a cabo

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Vicesecretario	
17/02/2020	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

modificaciones o actualizaciones que supongan beneficio, en cuanto a la creación de puestos de trabajo o al mantenimiento, que tengan esa bonificación del 95%, para lo cual, habría que declarar la utilidad pública de lo que se pretende hacer, a través de un acuerdo del Pleno, por mayoría simple. En cuanto a las tasas y precios públicos, creemos que es un despropósito que cada vez que abre el Teatro Principal le cueste a la ciudad, a los palentinos, 913 euros; está bien que se contemple el uso por parte de ONG's o de asociaciones, colectivos, fundaciones sin ánimo de lucro, federaciones deportivas, colegios profesionales y estamos de acuerdo en que si hay una contraprestación económica, la tasa que tengan que abonar sea la que se propone, de 456 euros, y si no hay contraprestación, 230, pero si ese uso fue por parte de una empresa, ya sea pública o privada o por un particular, creemos que eso lo hace, utiliza el Teatro Principal porque redundaría en un beneficio económico en su iniciativa empresarial o particular y, por lo tanto, el precio que proponemos es de la cantidad de 1.250 euros que, de alguna manera, viene a compensar lo que el Ayuntamiento deja de recaudar cuando se utiliza por parte de otro tipo de colectivos, y para las administraciones públicas, organismos autónomos dependientes, el precio que se establecía también en la propuesta de 300 euros, nos parece adecuado. Y, por último, en cuanto a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, es decir, el agua, basura, alcantarillado y depuración, recogida basuras y el tratamiento selectivo de los residuos, no se modifica esta ordenanza, al parecer, desde el año 2014, por causas, obviamente ajenas a los contribuyentes, y entendemos que, como máximo, se debería aplicar el IPC acumulado, que es del 4,8%, al redondeo y teniendo en cuenta que en el cálculo del presupuesto se ha establecido un incremento del 5%, aceptaríamos la modificación a lanza, en cuanto al abastecimiento del agua, pero creemos que, tanto el alcantarillado y depuración, como recogida de basuras y de tratamiento, el incremento máximo que se debe aplicar no es el 11%, que se propone por el grupo de gobierno, sino el IPC acumulado del 4,8. Y, por último, creemos también que, puesto que la ordenanza de recogida de basuras no se modifica desde hace muchos años y en los epígrafes que contiene están absolutamente obsoletos, deberían, a lo largo de este año, modificarse porque la mayor parte de las empresas de los polígonos industriales ya están pagando distintas cantidades por la recogida de residuos selectiva y no tiene sentido que el Ayuntamiento, además, les cobre una tasa, como se hacía antes, que recogía todo tipo de residuos y no sólo los orgánicos finales. Éstas son las apreciaciones que tenemos que hacer, creemos que en esta Casa hay una gente magnífica y que convendría que por parte del grupo de gobierno se intentara formar un único equipo entre los empleados públicos y el grupo de gobierno, porque, desde luego, que la ciudad demanda una mejor calidad de servicios a los que ahora, entre unas cosas y otras, les vamos a poner precio. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. A continuación, tiene la palabra el Portavoz de Ciudadanos. No hace uso de su palabra. Tiene la palabra el Concejal de Hacienda, Luis Miguel Cárcel.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Buenas tardes de nuevo. En mi intervención voy a exponer, en primer lugar, la modificación propuesta y también trataré de responder de forma, más o menos, exhaustiva a todas las propuestas que hemos recibido sobre nuestra modificación presentada. La propuesta de modificación de

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Vicesecretario	
17/02/2020	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ordenanzas fiscales municipales y ordenanzas reguladoras de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, no supondrán para los vecinos una gran variación respecto de las vigentes en la actualidad. No tenemos ninguna duda de que el dinero de los ciudadanos donde mejor está es en su propio bolsillo y que, para ajustar el presupuesto, siendo conscientes de la limitación de los recursos que disponemos, solamente hay dos formas; la primera de ellas sería la contención del gasto y, la segunda, sería el incremento de la recaudación. En los últimos años no parecía pertinente la subida de la presión fiscal a los ciudadanos, a los palentinos, que bastante tenían con sufrir una crisis que no se vio venir, ni se supo contener a tiempo. Una vez recuperada la economía, consideramos oportuna la actualización de algunos impuestos, tasas y tarifas. Las modificaciones que a continuación voy a exponer son fundamentalmente de dos tipos; por una parte, pequeñas correcciones de errores y adecuaciones a la normativa vigente o al sistema de gestión, efectivamente realizado, y, por otra parte, la actualización de algunos precios o tasas, con el fin de hacer frente a los incrementos de costes que, por diferentes motivos, han sufrido algunos de los servicios prestados a los ciudadanos. Con estas modificaciones se trata de evitar que el déficit de los servicios del Ayuntamiento se incremente excesivamente en el tiempo. Somos conscientes de que algunas ordenanzas precisan de modificaciones en mayor profundidad y tienen nuestro compromiso de que, en breve, nos pondremos a revisarlas para realizar una propuesta que pueda ser debatida con el tiempo y la calma suficiente. Las modificaciones en las ordenanzas vigentes que presentamos son las siguientes: En la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, esta modificación atañe únicamente a aspectos formales sin modificación de los tipos, se modifica un párrafo en el apartado 4 para corregir una errata advertida en la pasada versión, y se incorpora una reseña sobre el plazo para solicitar la bonificación en favor de familias numerosas para finalizar éste el 31 de marzo. Hay que tener en cuenta que las modificaciones tendrán efectos, fecha de devengo del impuesto, el 1 de enero, por lo tanto, el 1 de enero de 2021. La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, en la cual los tipos del IAE tampoco se ven modificados y la ordenanza modificada incluye únicamente dos aclaraciones con el fin de evitar problemas de interpretación en la tramitación de las solicitudes de bonificación por creación de empleo y en la línea con la finalidad de la misma; es decir, que la bonificación por creación de empleos sea posible para las empresas que generen empleo en la ciudad. Y no tiene mayor incidencia en esta ordenanza. La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se incrementa un 5% el tipo de gravamen, quedando fijado en el 2,10%, pasando del 2 al 2,10%, manteniéndose, por tanto, este tipo en Palencia, muy por debajo del límite del 4% fijado, como máximo, por la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Asimismo, se introduce una leve modificación en la redacción de un apartado para aclarar una interpretación en la tramitación de solicitudes en la bonificación por construcciones de vivienda de protección oficial. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales y de la tasa por depósito de vehículos en locales municipales, únicamente incorpora una modificación que afecta a la tarifa a aplicar a las estancias diarias de los vehículos en el depósito municipal; es decir, lo que se hace es un aumento del 25%, en el caso de ciclomotores, motocicletas, quads y vehículos que no requieran carné de conducir, y de un 9,48% en el caso de automóviles y camiones, que pasan de 3,15 euros al día, a 6 euros al día. El fin de esta modificación es penalizar a las personas que, teniendo retirado su vehículo por la grúa, los dejan depositado en el depósito durante largos periodos de tiempo. La ordenanza fiscal reguladora de tasas por emisión de informes atestados en accidentes de circulación y otros siniestros, únicamente se modifica el sistema de gestión de las solicitudes para adecuarlo al procedimiento que realmente se sigue en la actualidad, sin que dicha modificación tenga ningún otro tipo de trascendencia. La ordenanza fiscal reguladora de

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Vicesecretario	
17/02/2020	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

tasas por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales, incorpora un nuevo párrafo para admitir el pago por terceros, tal como han solicitado numerosos ciudadanos, para emitir el pago por terceros, total o parcial, lo que se denomina el cheque-bebé, que abonan determinadas empresas en nombre de los institutos de los contribuyentes que ejercen la custodia legal de los usuarios de los servicios. La ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación del servicio de transporte urbano, incorpora una modificación de las tarifas a aplicar y que suponen un incremento del 7,14% de los billetes individuales, pasando en dichos casos de un coste de 0,70 a 0,75 euros; en el caso del bonobús ordinario, pasaría de 0,40 euros el viaje, a 0,50 euros el viaje, y en las tarifas más reducidas, correspondientes a los bonobuses de jóvenes, familias numerosas, desempleados, beneficiarios de la tarjeta “Palencia te enseña español”, pasa de 0,20 a 0,30 euros el viaje; así como, en el caso del bonobús de las personas de la tercera edad y personas con discapacidad, que pasa del coste de 0,10 euros por viaje a 0,15 euros por viaje. Todo esto se ha motivado por el elevado déficit de dicho servicio, que se ha recogido en el estudio económico, y que ascendió en 2018 a 1.770.534,98 euros; es decir, un 181,71% de déficit. La ordenanza fiscal reguladora de tasas por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, ha modificado en varios aspectos, en uno de ellos los relativos a los requisitos para exigir los abonos y abonos de pensionistas que, conforme a las tarifas recogidas en dicho precepto, gozan en numerosos servicios de reducciones en la cuantía a abonar, si bien se ha mantenido su vinculación a criterios genéricos de capacidad económica; asimismo, se han incrementado las tarifas a aplicar en numerosos cursos y uso de las instalaciones, según el estudio y la propuesta realizada por el Patronato Municipal de Deportes, añadiendo mejoras en determinados casos para las familias numerosas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, incluyendo el modo de acreditar ser beneficiario de tal condición. El estado de desequilibrio del organismo autónomo, arroja un déficit muy elevado entre costes e ingresos suponiendo un aporte del Ayuntamiento de 4.200.000 euros, por lo cual, apoyamos y amparamos este incremento de las tarifas propuestas. También en esta ordenanza se realizan algunas matizaciones aclaratorias para fijar las tarifas por los distintos usos de instalaciones y cursos, sustituyendo la terminología de empadronado y no empadronado, por la de abonado, empadronado y otros usuarios. Matiza, obviamente, que el empadronamiento debe ser en la ciudad. En este mismo precepto, en el apartado denominado promoción provincial, también en virtud del cual a los ciudadanos de la provincia se les aplica las tarifas de los empadronados en numerosas actividades y uso de las instalaciones y se incorpora la referencia al modo de acreditar ese empadronamiento en cualquier municipio de la provincia. Por último, se han incorporado dos nuevos apartados; uno, que lleva por rúbrica, protección a las familias con riesgo de exclusión social, estableciendo una exención en los cursos de grupos especiales cuando se encuentren en situación económica desfavorecida, vinculándolo a criterios genéricos de capacidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa y, otro, denominado receta deportiva, dentro del plan Palencia saludable, con la reducción del 50% en las tarifas de uso de instalaciones y actividades del complejo Eras de Santa Marina, para acometer o iniciar el cumplimiento de lo aprobado en este Pleno. La ordenanza fiscal reguladora de tasas por el estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas por el servicio ORA, se modifica

Firma 2 de 2	17/02/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Firma 1 de 2	17/02/2020	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



únicamente con el fin de sustituir el término vehículos dotados de motor eléctrico que aparecía, por el de vehículos dotados de etiqueta cero emisiones, para adaptarlo a la regulación actual al respecto y se modifica la redacción del artículo 4, para adaptarlo a la gestión de la tasa que se lleva en la actualidad. La ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se reduce la tarifa a abonar para el supuesto de utilización privativa o pensamiento especial del dominio público local, compuestos de venta de productos de temporada, excluido los puestos de helados, exposiciones y muestras de 0,8 euros/m² o fracción y día, a 0,5, dando así cumplimiento a un acuerdo consensuado entre todos los grupos políticos en la pasada legislatura. La ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio o servicios complementarios de lavandería y comida a domicilio y servicio de teleasistencia, las modificaciones que se plantean en la redacción de algunos artículos, disposiciones y anexos, se realizan con el fin de adaptarlo a las modificaciones operadas en este sentido por la Junta de Castilla y León en el compromiso de homogeneización de todas las ordenanzas reguladoras de la prestación de tales servicios en toda la Comunidad Autónoma y al sistema operativo de la misma, a través del cual se lleva a cabo la gestión de la prestación de los mismos y el cobro de las tarifas correspondientes, tratándose de valores basados en criterios genéricos de capacidad económica de los beneficiarios de los diferentes servicios. Respecto de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en el Teatro Principal de la ciudad, se incrementan las tarifas fijadas en la misma para adaptarlas a los costes reales de prestación del servicio, conforme al estudio informe, técnico-económico, de la sección de Cultura, Turismo y Fiestas. Se especifica en el mismo que las tarifas aplicables no cubren el gasto y que las actividades que se realizan son actividades de carácter social y/o actividades de carácter público. Al amparo de lo dispuesto en la Ley reguladora de Haciendas de Régimen Local, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En esos casos, deberán consignarse los presupuestos de la Entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si lo hubiera. Se incorpora un nuevo artículo en el que, al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo, se puede eximir del pago del precio público a las entidades, sin ánimo de lucro, que soliciten la utilización de Teatro para la organización de cualquier actividad o evento, en el que el Ayuntamiento colabora en su celebración, para la que no se exija contraprestación económica a los asistentes y así se recoja, expresamente, en un convenio de colaboración, en el que se haga constar expresamente que existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, que así lo aconsejan. Se crean tres nuevas ordenanzas reguladoras de sendas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, aplicables a la prestación de los servicios de abastecimiento agua potable, alcantarillado y depuración, recogida de basuras y tratamientos selectivos de residuos sólidos urbanos. Estas nuevas ordenanzas derogan las, hasta la fecha, vigentes ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de tales servicios, con el fin de adaptarse a la normativa vigente. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable, además del cambio de figura exigido por la legislación y su adaptación a ésta, las principales modificaciones que afectarán a los ciudadanos son: El establecimiento, como persona obligada al pago, del titular de la cuenta contrato, eliminando al propietario como sujeto pasivo sustituto, con el fin de que las deudas recaigan únicamente sobre el causante de éstas y la subida en un 5% de las tarifas, cuotas fijas y consumos, respecto del precio de las tasas, considerando que las tasas no han experimentado ninguna subida desde el año 2013 y que el IPC acumulado desde 2015, es del 4,8%. También es importante destacar el incremento de costes de este suministro en los últimos años, debido a la modificación de instalaciones para prestar un servicio de

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020	Vicesecretario
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	17/02/2020	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

mejor calidad. Esta subida de tarifas supone un incremento de 0,22 euros en la cuota fija y de 0,008 euros/m³ en el recibo trimestral más extendido, que supone el 85% de los recibos y que es el de un máximo de 30 m³. El recibo trimestral se incrementaría, por tanto, en este tramo como máximo en 0,52 euros por recibo, de forma que Palencia continúa siendo la capital de provincia con el agua más barata. La ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración, se ha adaptado también a la nueva figura en sentido similar a la anterior; se han revisado las tarifas que permanecían sin modificar desde 2013, con una subida media del 11%, lo que supondrá un incremento en el recibo medio de 1,23 euros al trimestre. Me gustaría destacar que el déficit en el servicio de alcantarillado y depuración, se sitúa en el 80,72%. Se ha corregido el valor máximo del coeficiente corrector para vertidos industriales, limitándolo a un máximo de 2. La ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de basuras y tratamiento selectivo de residuos sólidos urbanos, además de la necesaria adaptación de esta ordenanza la nueva figura, se ha procedido a la revisión de las tarifas aplicables a particulares, con una subida media en el recibo trimestral de 1,25 euros, con el fin de equilibrar el incremento de costes producido en los últimos años. No se han modificado las tarifas a empresas, siendo conscientes de que será necesario realizar un estudio en profundidad para atender a actualizar el principio de reparto de costes proporcional a la producción de residuos que premien la buena gestión medioambiental. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchísimas gracias.

Sí que quiero justificar que, aunque el tiempo ha sido excedido en cinco minutos, el grupo de Ciudadanos, perteneciente a la coalición de gobierno, no ha hecho uso de su turno de palabra, precisamente a fin de que fuese el Concejal de Hacienda, quién, de una manera resumida, indicase todas las modificaciones que afectan a las ordenanzas sobre las que se va a debatir y, posteriormente, dictaminar. A continuación, tiene la palabra para finalizar este primer turno, el Portavoz del Partido Socialista.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Buenas tardes. En primer lugar, pues sí que rogaría un poco de flexibilidad a la hora del tiempo en materia fiscal porque esto no es una cuestión cualquiera, afecta al bolsillo de los ciudadanos y, por tanto, quizás el tiempo no hay que medirlo con tanta exactitud, porque, claro, la imagen que podemos dar es de, un poco, de rapidez y creo que esto hay que tomarlo con calma. Vamos a ver, a lo largo de todo lo que vamos a exponer, siempre estamos apelando a la memoria, porque, claro, durante los últimos cuatro años ha habido una política fiscal constante del Partido Popular, al menos de lo que yo conozco, y vamos a ir remitiéndonos lo que ha ido pasando constantemente con las concretas figuras tributarias. En relación con el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, queremos recordar que, en la ordenanza en relación a la bonificación de familias numerosas, queremos recordar que, en el año 2019, la ordenanza de 2019, la vigente, se amplió el porcentaje de bonificación a la cuota íntegra del impuesto, pasando del 50 al 60%, para familias numerosas de categoría general; esto se sigue manteniendo en la propuesta de 2020. En aquel momento, manifestamos que tal incremento era sólo parte de la propuesta que el

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	17/02/2020	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



grupo socialista defendía, nosotros también defendíamos esto, pero era parte sólo de aquello y por eso no la apoyamos. El argumento de entonces es o fue el mismo que es el de ahora. Para nosotros es fundamental ligar la bonificación a la renta de la familia, de tal manera que sólo aquéllas que no superen determinado umbral, puedan beneficiarse; en concreto, para nosotros la unidad familiar con rentas inferior a 27.241,20 euros y 36.321,60 euros, cuando se trate de familia numerosa especial, cuya bonificación será del 90%. Defendemos que el sostenimiento de los gastos públicos ha de hacerse de acuerdo a la capacidad económica de los ciudadanos; este principio constitucional nosotros lo hacemos extensible a las bonificaciones que la Ley reguladora de las Haciendas Locales permite; es decir, el titular del inmueble en el que resida una familia numerosa, sólo debería beneficiarse en la medida en que su capacidad económica pueda verse comprometida por el pago del tributo. Por eso, somos partidarios de fijar determinados límites de renta para su disfrute. Junto a la familia numerosa que, queremos hacer extensible o era nuestro propósito cuando lo propusimos en la Comisión de Hacienda, hacer extensible la bonificación a la familia monoparental que no llegue a familia numerosa, porque, lógicamente, ya estaría en el ámbito de aplicación de la bonificación. Las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más ha crecido a lo largo de los últimos años y que, a la vez, más apoyo y protección de los poderes públicos requiere, a causa de su vulnerabilidad, especialmente en el caso de aquéllas encabezadas por mujeres que son la mayoría. Seguimos defendiendo el recargo a viviendas desocupadas, concretamente nuestra propuesta era del 50% de la cuota líquida del impuesto del IBI para aquellos bienes inmuebles de uso residencial que se encontraran, o que se encuentren, desocupados permanentemente. Es una medida simplemente de fomento del mercado del alquiler de viviendas, no persigue otra cosa. Queremos recordar que en los presupuestos generales del Estado para 2019, que firmó el Gobierno en España y determinados partidos políticos, se contemplaba lo siguiente, y es sensato recordarlos. Se establecerá un marco legal que defina la vivienda vacía y el gran tenedor de vivienda y ponga a disposición de la comunidad autónomas y los municipios distintas herramientas, tanto para su detección y diagnóstico; asimismo, se definirá una política específica en esta materia que permita establecer en los distintos supuestos del fenómeno inhabitabilidad, grandes tenedores, seguridad para su alquiler, etc..., las medidas más adecuadas, fiscales, sancionadoras, de aseguramiento o estímulo para movilizar vivienda vacía en un marco donde los grandes tenedores de vivienda colaboren con la Administración competente para poner a disposición del mercado de alquiler la vivienda vacía a precio razonable. En aquel momento, nosotros afirmamos que era posible, por tanto, en el ejercicio 2019 que se contara con aquel instrumento, que ya en algunos ayuntamientos lo habían puesto en marcha sin esperar al Reglamento y allí donde no se impugnó está vigente; sin embargo, todos sabemos que aquellos presupuestos no salieron adelante. La reforma operada en esta materia por el RDL 7/2019, de 1 de marzo, de media urgentes en materia de vivienda y alquiler, no pudo llegar tan lejos; se decía en su exposición de motivos que, en segundo lugar, se modifica la regulación del recargo previsto para los inmuebles de usos residenciales desocupados, con carácter permanente, mediante su remisión a la correspondiente normativa sectorial de vivienda autonómica o estatal con rango de ley, al objeto de que pueda ser aplicado por los ayuntamientos mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal. Es el actual artículo 72.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales. A pesar de todo ello, y seguimos existiendo y defendiendo este recargo. En relación al impuesto sobre actividades económicas, no tenemos nada que decir. En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, recordamos también que en el ejercicio 2019, cuando era Alcalde el Sr. Polanco, se redujo el tipo impositivo del 2,14 al 2%, la situación inicial era el ejercicio 2017, donde el tipo fue del 2,67, de ahí venimos, del 2,67. Si comparamos nuestro tipo con el de otro Ayuntamiento, vemos que es bastante pobre, entre comillas, bastante escaso. Burgos, el

Firma 1 de 2	17/02/2020	Vicesecretario	17/02/2020	Alcalde Presidente
María Rosa de la Peña Gutiérrez				
Firma 2 de 2	17/02/2020		17/02/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín				

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

3,30; Valladolid, el 4%; Zamora del 3,2; Salamanca, el 3,75. En 2019 ya indicamos que no se entendía el empeño del entonces equipo de gobierno, en bajar este impuesto cuando ya era el más bajo de la Comunidad, sin que contribuyera en nada al fomento de la construcción en Palencia. Era, en aquel momento, junto con la supresión de la tasa por actuaciones administrativas y técnicas en apertura de establecimientos, mero maquillaje que nada habría de contribuir a la reactivación de la economía de nuestra ciudad, como así se ha evidenciado. Celebramos, por tanto, que el tipo se incremente en un 5%, quedando en el 2,10%, nosotros hemos propuesto que se recuperase el tipo de 2018, el 2,14%, pero junto a este incremento impositivo del tipo, nosotros, lógicamente, siempre atendiendo a la renta y a la situación económica por la que está atravesando la ciudad, en particular, el comercio y la hostelería, siempre proponemos algún tipo de bonificación o gravamen reducido que pueda, de alguna manera, contribuir a aligerar a las personas que inician negocios, que tienen negocios, a hacer frente a esas obras, al coste de esas obras. En concreto hablábamos de un tipo de gravamen reducido para obras de eficiencia energética y para obras obligatorias en un informe de evaluación de edificios desfavorables; hablábamos de una bonificación del 78% para obras e instalaciones en viviendas, siempre que el propietario o adjudicatario obtenga rentas que no excedan de una serie de tramos que consignábamos que el equipo gobierno lo tiene y no lo voy a reproducir porque es un tanto extenso; hablamos también de una bonificación en este impuesto para personas mayores de 65 años que necesiten realizar obras de adaptación de su vivienda para poder, o que favorezcan, las condiciones de habitabilidad y que no tengan la condición de personas con algún grado de minusvalía, simplemente porque necesitan arreglar su baño, arreglar la puerta, etc., etc., etc..., lógicamente, siempre conectado a determinados umbrales de renta, en este caso, una serie de rentas, que ahí también se exponía, para que pudieran beneficiarse de esta bonificación. Y, finalmente, en este impuesto y enlazando con lo que decía antes, aquellas actividades económicas, cuyo volumen de operaciones determinan su exención en el impuesto de actividades económicas, tenía una bonificación del 30%, atendiendo a esa protección que se merece la pequeña y mediana empresa en Palencia, insisto, por necesidad de rehabilitar o de mejorar la imagen de esos comercios. En relación con la tasa por inmovilización y retirada de vehículos, no tenemos nada que decir. En cuanto a la tasa de emisión de informes tampoco. La tasa por prestación de servicios mediante la tramitación de expedientes, tampoco. La prestación de servicios en escuelas infantiles municipales, tampoco tenemos nada que objetar. La de prestación de servicios del transporte urbano, sí tenemos que matizar alguna cuestión. Tal y como se hizo o informábamos respecto del impuesto sobre bienes inmuebles, aquí también, en nuestra pretensión, nos gustaría que se hubiera recogido, en cuanto al bonobús joven, equiparar la familia numerosa a la familia monoparental, por las mismas razones que expuse anteriormente. En cuanto al bonobús tercera edad, que es otras de las novedades que para nosotros serían importantes tener en cuenta, se exige por la actual ordenanza y por la que proponen solamente tenía un requisito que es estar empadronado en este municipio, en Palencia; nosotros añadiríamos ahí ese criterio, ese factor de renta que está constantemente informando todas nuestras propuestas, porque nuestra política fiscal siempre, siempre, siempre va a estar pensando en la renta de los ciudadanos para bonificar, para obtener ventajas, así como para tributar.

Firma 1 de 2	17/02/2020	Vicesecretario	17/02/2020	Alcalde Presidente
María Rosa de la Peña Gutiérrez				
Firma 2 de 2				
Mario Simón Martín				

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Mario SIMÓN MARTÍN, Imo. Sr. Alcalde-Presidente: Lleva ya usted diez minutos, le informo.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Ya le dije que fuera conmigo un poco y más tranquilo porque necesitamos explayarnos aquí.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Imo. Sr. Alcalde-Presidente: Es usted muy riguroso, en cuanto a la exigencia de cumplimiento para unas cosas y demasiado laxo para otras.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Como quiera, si quiere me paro aquí, y lo dejo.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Imo. Sr. Alcalde-Presidente: Siempre en función de que le favorezca políticamente. No, no, continúe, yo sólo le informaba. Continúe, por favor.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Este bonobús, nosotros obligamos, efectivamente, a carecer de unos ingresos, de una renta anual determinada para tener derecho a ella, porque, insisto, la justificación es la misma que para el tema de la bonificación por familia numerosa. En el tema de precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, nada que objetar. Tampoco por el aprovechamiento del dominio público, sí, aquí sí tenemos alguna cosa que decir, en el tema de las instalaciones deportivas. Ya pusimos de manifiesto que nosotros vemos la necesidad de incrementar la tarifa y en eso coincidimos con el equipo del gobierno. El problema que tenemos es que no está bien explicado, a este grupo no le ha llegado la información suficiente para poder decidir si los incrementos de tarifas, dependiendo de instalaciones, son o no son acordes o son necesarios. Celebramos también con el equipo de gobierno que se haya aceptado la propuesta que este grupo les planteó de equiparar a las personas con fibromialgia con las personas con discapacidad para fijar tarifas, ésta era una petición que insistentemente se venía haciendo desde la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Palencia, y por eso nos parece muy bien que el equipo de gobierno la haya aceptado. En el tema de la ORA, también nos alegramos, también estamos conformes en que no someta a regulación del servicio ORA y, en consecuencia, no devengue la tasa por el estacionamiento de los vehículos dotados de etiqueta cero emisiones, a lo que se ha suprimido, siempre cuenten con la autorización municipal concedida al efecto; entonces nos parece bien, ésa es la idea que nosotros teníamos, que con independencia de esa autoridad municipal, se tuviese derecho a ése no sometimiento a la regulación de la ORA. En cuanto a la ayuda a domicilio, tampoco teníamos nada que objetar, nada que añadir. Respecto del Teatro Principal se ha aceptado parte de lo que se proponía por el grupo socialista, concretamente que los clubs, federaciones deportivas, el precio que abonen sea igual que el de las ONG's o de las entidades sin ánimo de lucro, diferimos en que nosotros, en cuanto a particulares y empresas privadas habría que cobrar 913 euros a todos los que utilicen o usen el Teatro, puesto que de una forma directa o indirecta se persigue un ánimo de lucro, por tanto, debe suprimirse actos en contraprestación económica y también nos parece que quizás sea excesivo fijar en 230 euros el precio por la utilización de ONG's, entidades sin ánimo de lucro, clubs y federaciones deportivas sin contraprestación económica, nos parece que sea más razonable cobrar 150 euros. En cuanto a la ordenanza de reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable, y lo que voy a decir lo extiendo a la de basuras y tratamiento selectivos de residuos sólidos urbanos, decir lo siguiente, estamos de acuerdo con el incremento que

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Vicesecretario	
17/02/2020	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

propone el equipo de gobierno, estamos de acuerdo, ahora bien, porque es razonable, ahora bien, siempre, y repitiendo e insistiendo en la idea que manejamos desde el principio, hay que introducir de alguna manera el factor renta para posibilitar la justicia fiscal, así nosotros entendemos que la renta también ha de jugar a la hora de sostener el servicio de abastecimiento de agua y, por extensión, de basuras. Propusimos una reducción del 25% de la prestación a abonar según tarifa, por el abono o conexión a la red de los metros cúbicos de agua consumida, uso doméstico de las viviendas, que constituyan el domicilio habitual de familias, cuyos integrantes se encuentren en situación legal de desempleo o sus ingresos por todos los conceptos no superen 1,5 veces el Iprem, eso a nosotros nos parece de justicia y, por tanto, por eso lo defendemos. Y, por último, en cuanto a la ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en el caso particular de puestos y barracas celebramos que se reduzca el precio, la tarifa del metro cuadrado fracción de 0,80 a 0,50, esto fue una modificación aceptada a petición del grupo socialista que recordó en la Comisión de Hacienda el compromiso que habían adquirido o que se habían comprometido los portavoces de los grupos municipales en aquel momento, para rebajar esta esta ordenanza fiscal. Nada más. Muchas gracias Sr. Alcalde.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Imo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchísimas gracias D. Carlos. Iniciamos el segundo turno de intervenciones. Tiene la palabra la Portavoz de Ganemos.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Nosotros queremos ir de atrás hacia adelante y hablar de futuro recordando aquellas medidas del pacto de gobierno en las que prometieron gastar el presupuesto de este Ayuntamiento que, de momento, parecen ser promesas vacías. Prometían que potenciarían los servicios de teleasistencia, de ayuda a domicilio, de promoción de la autonomía personal, garantizando su gratuidad para las personas con menos recursos. Prometieron que potenciarían el incremento del mantenimiento de los parques, jardines y zonas verdes; que potenciarían el uso del transporte urbano, apostando por su prioridad y accesibilidad, así como por autobuses respetuosos con el medio ambiente, y evaluarían las actuales rutas de transporte. Prometieron que pondrían en marcha el plan de movilidad ciclista; que estudiaría la peatonalización de algunos tramos de la zona centro y los problemas existentes en materia de tráfico; que exigirían al Ministerio de Fomento que cumpliera los proyectos que tiene pendientes en la ciudad, como la reparación integral del Centro Cultural Leocrác o la antigua cárcel; la finalización de La Tejera; la solución definitiva a la integración del ferrocarril, y exigirían a la Junta de Castilla y León que cumpliera con los plazos para la construcción del nuevo hospital; que desarrollarían un plan director cultural para la ciudad con el centro de la antigua cárcel como referente de la ciudad y cultura contemporánea, aunque también se potenciaría el uso de otros edificios municipales, como espacios para la difusión para cualquier manifestación o disciplina, así como para la creación de los jóvenes; que proseguirían con la integración del Patronato Municipal de Deportes como un servicio más del Ayuntamiento. Cuando ustedes asumieron el gobierno de esta ciudad, hicieron estas promesas, entre otras muchas, y se ha demostrado que son

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 1 de 2	17/02/2020	Vicesecretario	17/02/2020	Alcalde Presidente
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez				
Firma 2 de 2	17/02/2020	Alcalde Presidente	17/02/2020	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín				

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



totalmente vacías. Estaremos a la expectativa para saber en qué se gastan las cuantías de estos impuestos. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. A continuación, segundo turno de intervención para la Portavoz de Vox.

Dª Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: La verdad es que está y como está planteado el Reglamento interno, esto parece un concurso de monólogos, lógicamente, parece ser que lo normal es que hubiera empezado el Concejal de Hacienda exponiendo el proyecto y, después, por turno de menos a más, los grupos de la oposición hubiéramos..., en fin, para que después nos hubieran dicho si se admiten o no. Así que, manifestando que nosotros hemos hecho estos planteamientos en seis ordenanzas, que el resto son cuestión de detalle, estamos de acuerdo en todas, nos gustaría, con todos los respetos Sr. Alcalde, cedo el turno nuestro al Concejal de Hacienda para que nos diga si se aceptan las propuestas nuestras o no, para saber si vamos a votar sí o no.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: No hay ningún inconveniente. Es cierto que yo creo que el Concejal de Hacienda lo que ha hecho es exponerlas detalladamente, casi la postura que tenía el equipo de gobierno en la exposición a modo de respuesta, pero, lógicamente, no hay ningún problema en que matice los tipos de las seis ordenanzas a las que se refiere la Portavoz de Vox, y, a continuación, le cedo la palabra otra vez. Sobre las seis que ha manifestado ¿verdad?, que estábamos hablando de impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras.

Dª Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: En el IBI si se acepta el estudio que proponemos sobre el pago a la carta y el estudio respecto de la repercusión que pueda haber de reducciones y equiparación de familias monoparentales y custodia compartida; en el impuesto de construcciones, nosotros proponemos que se mantenga el tipo de gravamen y que se haga una reducción del 95% a los comercios, entendiendo por comercios hostelería también y a empresas y a emprendedores; en tasas y precios públicos, los precios que hemos propuesto para el uso del Teatro Principal en tres tramos y en el abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de recogida basuras y tratamiento, pues si se mantiene el IPC acumulado o no.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: ¿Le respondo?

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Sí, por favor.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Bueno, respecto de las propuestas del grupo municipal de Vox, en el impuesto de bienes inmuebles, nos planteaban el estudio para poder implantar el próximo ejercicio pago a la carta, actualmente son un 3% y está en la bonificación en recibos domiciliados y pago a dos plazos, los admitiríamos a estudiar la posibilidad de implantación, siempre y cuando, con los servicios técnicos veamos que es posible. El estudio de la ampliación de la bonificación de familias numerosas a las familias monoparentales y casos de custodia compartida, bueno, pues, es que no se encuentran reflejadas en las posibilidades, pero habría que estudiar la posibilidad de hacerlo. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sentimos no subir el ICIO, pero, bueno la subida del 5%, Palencia queda todavía muy lejos del máximo, ya lo ha oído en las otras capitales, Palencia sigue siendo una de las capitales con menor carga fiscal, estamos de acuerdo que pensamos que se debe potenciar la construcción, se debe potenciar las empresas, las industrias, pero no asumimos y el argumento del incremento de coste de los materiales y su repercusión, no

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

lo compartimos plenamente, tampoco. Estamos de acuerdo con que es necesaria apoyar a la generación de actividad económica, pero en el impuesto de actividades económicas nuestras modificaciones son mínimas. El apoyo al comercio mediante la bonificación de un 95% para cualquier obra, no encaja en ninguna de las bonificaciones potestativas de la regulación legal; es decir, tendrían que ser declaradas como construcciones e instalaciones u obras de especial interés o de utilidad por concurrir circunstancias sociales y demás; además, deberían ser declaradas por el Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. El precio público por la prestación de servicios en el Teatro Principal, nosotros hacemos la propuesta de trasladar los costes a la tarifa, en la tarifa que hacemos, no por encima del coste, de hecho el artículo 24 del Régimen de Haciendas Locales establece un límite de, por prestación de servicios o por la realización de actividades el importe de las tasas no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Las prestaciones patrimoniales de carácter público, el agua, la del agua sí que la subida es simplemente del 5%, pero en el resto de prestaciones patrimoniales el desfase, la diferencia, el déficit que presentan es mucho mayor y la hipótesis, la propuesta nuestra, es subirla algo más, siendo, y entendemos que son subidas asumibles por todos los ciudadanos. Coincidimos con ustedes, y les reitero nuestro compromiso, a estudiar durante el presente ejercicio los costes reales de prestación del servicio de recogida de basuras y tratamientos selectivos de residuos en las industrias y en establecimientos, comercios, puesto que, creo que es algo que es necesario para ajustarlo, como he dicho en mi primera intervención, a criterios de quien más contamina o quien más residuos produce, más debe de pagar.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Vuelve a tener el turno de palabra la Portavoz de Vox.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Nada, si no hemos sido capaces de convencer de la bondad de nuestras propuestas, votaremos en contra.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. A continuación, damos el turno de palabra al Concejal de Hacienda y finaliza con el segundo turno el Partido Socialista.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Respecto de las propuestas presentadas por el grupo municipal Ganemos, aunque su última intervención ha sido más bien una intervención que no ha tenido nada que ver con ordenanzas, solicitan incremento de tipo de gravamen a las grandes superficies, en función del valor catastral del inmueble y el uso del mismo, además, subiéndolo al 1,12. Eso se encuentra por encima del tipo de gravamen máximo y, además, el equipo de gobierno considera que nuestro deber es favorecer la actividad comercial e industrial de la ciudad; aumentar el gravamen a este tipo de empresas no creemos que favorezca nada en este sentido. La modificación de las familias numerosas, y esto sirve también para las alegaciones o para las propuestas del Partido Socialista, en función de la renta, es un problema que habría

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020	Vicesecretario
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	17/02/2020	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que estudiar y que habría que desarrollar. En el recargo de la cuota líquida para inmuebles de uso residencial, desocupados con un carácter permanente, como bien ha dicho, no se encuentra desarrollado reglamentariamente, que es lo que exige y, además, hay varios tribunales superiores de justicia que, como bien ha dicho, han anulado, han declarado ilegales las ordenanzas fiscales, como puede ser la de Sevilla, Berga, Oviedo, hay unas cuantas más. Transformar el agua potable, como indican, en un servicio público, que lo que quieren decir es una municipalización del servicio, bueno, pues, esto es una ordenanza, no es una propuesta de modificación. Básicamente eso, respecto de las propuestas del grupo municipal socialista, la referencia a familias monoparentales, la verdad es que el texto de la Ley reguladora de Haciendas Locales establece una serie de supuestos, de bonificaciones obligatorias y optativas; las familias monoparentales no aparecen, salvo que tengan reconocida la condición de familia numerosa, que es la familia monoparental con dos hijos; entonces, sería aplicable la de familias numerosas, obviamente. La bonificación del 50% en función del salario mínimo, bonificación del 50% del IBI para bienes inmuebles que constituyan viviendas habituales y los ingresos no superen el 150% del salario mínimo; la bonificación no se puede enmarcar tampoco en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley de régimen de Haciendas Locales y, por lo tanto, tampoco resultaría aplicable. Respecto del ICIO, nuestra propuesta es el 4,10, una subida de un 5%. Alguna cosa más sobre lo que nos han indicado, las bonificaciones en función de la renta, por ejemplo, del ICIO, del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, bonificación del 78% para obras en viviendas, en función del nivel de rentas. Esta bonificación únicamente podría tener cabida si nos ceñimos a plantear como construcciones de especial interés o utilidad, como ha comentado antes; a la bonificación en obras de adaptación de viviendas, si son necesarias, y usted ha dicho que para personas mayores de 65 años que lo necesitan, si necesitan una adaptación, lo normal es que tengan una certificación o un diagnóstico de necesidad, porque se supone que tienen una cierta discapacidad, una cierta limitación de movimiento, por ejemplo, y entonces sí que se prevé una bonificación; la bonificación, lo mismo, del 30% para la reforma en centros de actividades económicas, cuyo volumen de operaciones, a efectos del IAE, sea inferior a un millón de euros, lo mismo que en el caso anterior, tienen que ser construcciones de especial interés o utilidad. También pasa lo mismo con las familias monoparentales, y también la Portavoz de Vox ha propuesto para familias con custodia compartida. Bueno, pues ahora mismo no existen, no están recogidas. Las tarifas de instalaciones deportivas, hemos recogido básicamente las propuestas realizadas por los técnicos del Patronato Municipal; y en las prestaciones patrimoniales, en las subidas, creo que las he justificado en la intervención anterior. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Y para finalizar, tiene la palabra el Portavoz del Partido Socialista.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Bueno, pues nada, yo creo que, contrariamente a lo que dice D^a Sonia, esto no es un diálogo de sordos, ni de que cada uno dice lo suyo. Yo creo que ha habido un trabajo previo al llegar al Pleno, ha habido bastantes comisiones informativas, donde cada grupo ha ido desgranando sus propuestas y ha habido una comisión en la que se ha dictaminado y se ha votado; eso es lo que viene aquí ahora. Entonces, no sé si procedimentalmente yo no sé si es oportuno o no negociar aquí si se va o no se va a aceptar, eso yo creo que ya tenía que venir hecho. Entonces, aquí venimos cada grupo a defender su política fiscal. Yo a eso vengo, a defender la nuestra, la nuestra con una política coherente con nuestro ideario, con lo que nosotros pensamos, que coincide ésta, en este ejercicio, en parte coincide con la del equipo de gobierno y por eso nos alegramos y celebramos esa coincidencia, como he dicho antes. Al hilo de esto, o en relación con esto, lo que tenemos que decir es hacer

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

esa memoria, de la que venimos hablando, y quiero recordar que la política fiscal del Partido Popular, y me refiero al Partido Popular por ser el grupo mayoritario y es el grupo que inspira la acción de gobierno de este equipo, evidentemente. Esa política que ha venido desarrollando el Partido Popular en este Ayuntamiento, durante, al menos, los ejercicios que yo he estado aquí, ha sido la constante rebaja fiscal, la constante rebaja fiscal, solamente es cuestión de ir mirando, año a año, ejercicio a ejercicio, cogiendo determinadas figuras tributarias y se observa cómo, año a año, se iba rebajando cada una de ellas, e, incluso, llegando a la eliminación de tributos, eliminación de tributos, y manteniendo de invariable el precio del agua de la basura y del transporte urbano. Eso ha sido así. Nosotros ya advertimos desde el primer momento, que el precio del agua, la basura y el transporte urbano no se podía mantener sin tocar, durante mucho tiempo, durante más tiempo, y se lo propusimos al equipo de gobierno, se lo propusimos, pero siempre fue no, no, porque la política del anterior Alcalde era que esos servicios, y de lo que estaba muy orgulloso, eran los más baratos de toda España. Ése ha sido siempre la tarjeta de presentación del Sr. Polanco. Eso siempre fue así. Y nosotros decíamos, mire ustedes que esos son precios, que el agua va subiendo, que el transporte sube y que la basura va subiendo. No, hay que mantenerlos intactos, no se puede tocar, creando incluso, fijese con el tema de los filtros, aquellos famosos que tuvimos que poner, que costaron un montón de dinero, que nosotros advertimos que era mejor repercutir el precio del filtro de los fosfatos al coste del alcantarillado del agua y no cargárselo al presupuesto y se negaron también a eso. Ésa ha sido la constante. Por eso, hoy, a nosotros nos parece importante que haya algún giro en la política fiscal de este equipo de gobierno, coincidente con, en parte, en parte digo, con nosotros, en que hay un pequeño incremento del agua, de la basura y el transporte, para adecuarlo al coste de los servicios y a la mejora del servicio, que son los objetivos que se están persiguiendo. Poco más tenemos que decir, poco más tenemos que decir, creo que es la primera vez en este tiempo que llevamos aquí, al menos de que estamos nosotros, que en algo coincidimos en política fiscal, lo que le reclamamos a los ciudadanos para sostener los servicios públicos. Esto que yo, que mi grupo, que la Portavoz está haciendo hoy, es oposición responsable, esto es oposición responsable, la que siempre ha hecho el grupo socialista, siempre hemos sido así, siempre, y si nada nos va a impedir denunciar, aquí o donde sea, todo aquello que consideramos contrario a derecho, lo digo claro, nada nos lo va a impedir denunciar, nada, también digo que no hay obstáculo alguno que nos impida, al menos este grupo, llegar a acuerdos o coincidencias en política fiscal con el equipo de gobierno. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchísimas gracias. Y finalizadas las intervenciones y a modo de respuesta, como habían ha manifestado el Concejal de Hacienda, el motivo de este incremento, pues, especialmente, es el incremento de los gastos en los Capítulos 1 y 2 del presupuesto para este ejercicio, como ha manifestado. Y dicho esto, sometemos a dictamen las siguientes ordenanzas, confeccionadas por el equipo de gobierno, y expresadas y desarrolladas en la primera intervención del Concejal de Hacienda, con el objetivo de continuar prestando y mejorando los servicios públicos, de continuar cumpliendo las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Palencia, de seguir prestando unos servicios públicos de calidad para nuestra ciudad y de mantener a nuestra ciudad como una de las ciudades con una

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presión fiscal y tributaria más baja de las capitales de provincia de toda España. Procedemos por orden al dictamen de las ordenanzas.

La Presidencia somete la propuesta a votación, solicitando el pronunciamiento expreso para cada una de las Ordenanzas de tributos, computándose el siguiente resultado:

I. **IMPUESTOS**

Sobre BIENES INMUEBLES: La propuesta obtiene trece votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose un voto en contra de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1) y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11).

Sobre ACTIVIDADES ECONÓMICAS: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), registrándose una abstención de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1).

Sobre CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES y OBRAS: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose dos votos en contra de las miembros de los grupos Ganemos Palencia (1) y Vox (1), y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11).

II. **TASAS**

Por INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y TASA POR DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LOCALES MUNICIPALES: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), registrándose un voto en contra de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1).

Por EMISIÓN DE INFORMES-ATESTADOS EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN Y OTROS SINIESTROS: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), registrándose una abstención de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1).

Por PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), registrándose una abstención de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1).

Por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO: La propuesta obtiene trece votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose un voto en contra de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1) y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11).

Por APROVECHAMIENTOS Y SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS: La propuesta obtiene trece votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose un voto en contra de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1) y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11).

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Por ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS REGULADAS

O.R.A.: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), registrándose una abstención de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1).

TASAS UTILIZACIÓN privativa o aprovechamiento especial del dominio PÚBLICO con:

PUESTOS Y BARRACAS: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), registrándose una abstención de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1).

III. **PRECIOS PÚBLICOS:**

Por la PRESTACIÓN DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO, Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA: La propuesta obtiene veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), registrándose un voto en contra de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1).

Por PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TEATRO PRINCIPAL: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose dos votos en contra de las miembros de los grupos Ganemos Palencia (1) y Vox (1), y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11).

V. **PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:**

Del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: La propuesta obtiene trece votos favorables de los miembros de los grupos Vox (1), Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose un voto en contra de la miembro del grupo Ganemos Palencia (1) y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11).

De los SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), registrándose dos votos en contra de las miembros de los grupos Ganemos Palencia (1) y Vox (1), y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11).

De los SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: La propuesta obtiene doce votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9),

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



registrándose dos votos en contra de los miembros de los grupos Ganemos Palencia (1) y Vox (1), y once abstenciones de los miembros del grupo PSOE (11).

Visto el expediente tramitado que se integra con las propuestas, que se han debatido en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y han sido dictaminadas favorablemente en su seno, e incluye los textos, tipos y tarifas que se modifican o establecen; y se completa con los informes jurídicos, económicos, y el de la Intervención; el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

- 1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales municipales y las ordenanzas reguladoras de precios públicos, así como aprobar inicialmente las ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, para el 2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

Artículo 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo. Se modifica el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana recogido en el apartado 3, que queda redactado como sigue:

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5847 %.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,886 %.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,120 %.

Artículo 10º. Bonificaciones. Se modifica el apartado 4.1ª, quedando redactado como sigue:

- 4.1ª Que el bien inmueble constituya el domicilio habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma a la fecha del devengo más de la mitad de los miembros que figuren en el Título Oficial expedido por el Organismo competente.

En consonancia con ello se modifica la redacción del apartado 4.2ª quedando redactado en los siguientes términos:

- 4.2ª Que se acrediten los requisitos indicados, por cualquier medio admitido en derecho y, en particular, mediante la presentación de los documentos siguientes:
 - Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble que constituye el domicilio habitual de la familia en los términos recogidos en el apartado anterior, conforme al modelo normalizado facilitado por el propio Ayuntamiento.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
 - Título de familia numerosa.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados, referidos a la fecha del devengo del tributo, se reconocerá por el Ayuntamiento la bonificación del 50 % ó 90 % en la cuota del IBI que corresponda a la vivienda habitual y al trastero y el garaje/cochera de mayor valor catastral, en cada caso, si los hubiere. La bonificación podrá ser prorrogada anualmente, de oficio, en tanto se mantengan las condiciones que

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

motivaron su otorgamiento. El servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento, podrá solicitar de los sujetos pasivos, la presentación de los documentos antes indicados, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o cuando no concurren los restantes requisitos indicados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 4º. Exenciones. *Se modifica el apartado 1. b) que queda redactado como sigue:*

- b) Estarán exentos del Impuesto los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Artículo 9º. Coeficiente de situación. *Se modifica el apartado 2., quedando redactado como sigue:*

- 2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Vías públicas de 1ª categoría	1,926
Vías públicas de 2ª categoría	1,593
Vías públicas de 3ª categoría	1,340
Vías públicas de 4ª categoría	1,212
Vías públicas de 5ª categoría	1,095

Artículo 10º. Bonificaciones. *Se modifica el apartado 1.c) aumentándose el número de años de aplicación de la bonificación hasta los 5 años, quedando redactado como sigue:*

- c) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, que se instale en los Polígonos Industriales o Zonas reservadas a las actividades industriales en el P.G.O.U. e instrumentos que lo desarrollan, y que tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos tres años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que las actividades se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los siguientes supuestos:

- En los casos de fusión o escisión de empresas; o de aportación de ramas de actividad de una a otra empresa.
- El traspaso o cambio de titularidad, cuando se mantenga la misma actividad.

Esta bonificación, de carácter rogado, se solicitará por los interesados mediante escrito dirigido al Ayuntamiento; siempre antes de la firmeza de la liquidación. El reconocimiento de la bonificación exigirá que se acredite en el expediente la comunicación de inicio de actividad del mismo.

Se modifica el apartado 1 d), quedando redactado como sigue:

- d) Una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto, por creación de empleo, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y para el año siguiente a aquel en el que hayan incrementado su plantilla, así como el número de trabajadores con contrato indefinido a jornada completa durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, computándose, a tal efecto, los trabajadores en plantilla a fecha 31 de diciembre de dichos ejercicios.

Los interesados en disfrutar de esta bonificación, lo solicitarán del Ayuntamiento, siempre antes de la firmeza de la liquidación del ejercicio al que corresponda su aplicación, acreditando los requisitos antes indicados, mediante los certificados de la afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social y las declaraciones en la Agencia Tributaria sobre retenciones del trabajo personal de los mismos, referidos al ejercicio en el cual se solicita la bonificación y a los dos anteriores, y acreditando fehacientemente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos fijados.

Se modifica el apartado f) aumentándose la bonificación al 50 por 100 de la cuota, quedando redactado como sigue:

- f) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o compartido, y previa acreditación de que en su configuración ha tenido intervención la representación legal de los trabajadores de la empresa beneficiaria, si la hubiere.

Artículo 13º. Pago e ingreso del Impuesto. *Se elimina el último párrafo del punto 3 que, de esta manera queda así:*

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos y del interés de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7º. Tipo de gravamen y cuota. *Se reduce el tipo de gravamen, y se incorporan dos tipos de gravámenes reducidos para determinados tipos de obras, quedando redactado como sigue:*

El tipo de gravamen será el 2,14 %.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará un tipo de gravamen reducido del 0,80 % respecto de las obras que supongan una mejora de eficiencia energética en, al menos, dos niveles respecto a la categoría que tuviere reconocida con carácter previo, siendo aplicable, exclusivamente, a la parte de las obras estrictamente vinculadas a la consecución de dicha mejora.

Asimismo, se aplicará un tipo de gravamen de 0,50 % respecto de las obras que resulten obligatorias por determinarlo así un Informe de Evaluación de Edificios desfavorable, limitándose su aplicación a las obras recogidas como de obligatoria ejecución en el mencionado informe.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 10º. Gestión. *Se modifica el apartado 2, quedando redactado como sigue:*

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, el interesado vendrá obligado a presentar la declaración correspondiente, acreditando el presupuesto definitivo y a ingresar el importe de la diferencia respecto a la cuota inicialmente ingresada o solicitará la devolución de ingresos indebidos, en su caso. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible declarada por los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 10º. *Se modifica el sistema de gestión del impuesto quedando como sigue:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración del impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.
2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

En este caso, los sujetos pasivos podrán solicitar del Ayuntamiento una prórroga de hasta seis meses que se entenderá otorgada si no se dicta resolución expresa en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud. La prórroga sólo podrá otorgarse si se solicita dentro del plazo de seis meses desde el fallecimiento del causante y llevará aparejada la exacción de interés de demora.
3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.
4. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	Alcalde Presidente	17/02/2020
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Vicesecretario	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ORDENANZA FISCAL REGULARORA DE TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, O POR REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS POR DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS.

Artículo 5º. Base imponible. Se elimina el apartado e), quedando redactado como sigue:

Constituye la base imponible de la tasa:

- a. En nuevas construcciones, reformas, reparaciones y adaptaciones de locales: el coste real, según presupuesto y proyecto técnico o en su caso memoria valorada, excluidos el beneficio industrial, el coste del proyecto de seguridad y salud, el de control de calidad; los honorarios técnicos y el I.V.A.
- b. En parcelaciones y reparcelaciones: metro cuadrado de superficie.
- c. En movimientos de tierra: metro cúbico extraído.
- d. En primera utilización en viviendas o locales:
 - En viviendas: La unidad de vivienda.
 - En locales: La superficie construida.
- e. En conexiones a las redes de agua y saneamiento: la unidad de obra.
- f. Instalación de rótulos o carteles de propaganda visibles desde la vía pública: la superficie y la clase de rótulo.

De los costes señalados en el apartado a. se excluye el valor de la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas, cuando constituyan elementos ajenos o accesorios a la obra a ejecutar, siempre que puedan ser separados de la construcción sin necesidad de obra alguna y cuya instalación no esté sometida a licencia urbanística o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 10º. Liquidaciones e Ingresos. Se modifica la redacción del precepto, quedando como sigue:

1. Los solicitantes de las licencias, o quienes, en su caso, hubieran presentado declaración responsable o comunicación previa, vendrán obligados a aportar, el mismo día de la solicitud/presentación, el documento de autoliquidación de la tasa, en impreso que se les facilitará en esta Administración, y a ingresar la cuota correspondiente de la tasa, que tendrá carácter provisional, en la Tesorería Municipal o en Entidad colaboradora cualquiera de las entidades colaboradoras designadas al efecto, por cualquiera de los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para todos los supuestos relacionados en el artículo 5º de esta Ordenanza, con excepción del comprendido en el apartado c. del mismo.
2. El órgano competente para el otorgamiento de la licencia, o para la tramitación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, aprobará la liquidación definitiva, determinándose Se determinará la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
3. A la terminación de las obras, el titular de la licencia, o quien hubiera presentado la declaración responsable o comunicación previa, vendrá obligado a presentar comunicación al respecto, acreditando el presupuesto definitivo, y a ingresar, mediante declaración autoliquidación, el importe de la diferencia respecto a la cuota inicialmente ingresada, o solicitará la devolución de ingresos indebidos, en su caso. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible declarada por los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2. anterior.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

4. En el caso de que alguna licencia fuere denegada por el Ayuntamiento, o la declaración responsable o comunicación previa se declarare ineficaz, no procederá devolución de importe alguno, toda vez que se ha llevado a cabo la actuación técnica y administrativa a que alude el artículo 2 de la presente Ordenanza y, por tanto, se ha constituido plenamente el hecho imponible de la tasa. Si el interesado renunciara o desistiere antes del otorgamiento de la licencia, o de que haya transcurrido el periodo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, se devolverá al interesado el 90 % del importe de las tasas que hubiere ingresado. Si la renuncia o el desistimiento se produjeran una vez otorgada la licencia o transcurrido el periodo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, se devolverá al interesado el 30 % del importe de las tasas que hubiere ingresado.

5. En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DE LA TASA POR DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1º. Fundamentos y Naturaleza. *Se modifica la referencia a la normativa estatal vigente, quedando como sigue:*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 z) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 7 c), y 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento continúa con la exacción de la tasa por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas y el depósito o estancia de vehículos en locales municipales.

Artículo 6º. Cuota tributaria. *Se modifica la tarifa del apartado b., quedando redactado como sigue:*

b. Traslado a depósito:

- Motocicletas, ciclomotores, quads y vehículos que no requieran carnet de conducir,21,00 €
- Automóviles80,00 €

En los traslados a depósito de vehículos de características o dimensiones especiales, para cuya retirada resulte preciso contratar el servicio con empresa especializada, se girará al titular del vehículo el importe de la factura formalmente expedida por la empresa contratada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6º. Base imponible. *Se modifica dicho artículo, quedando redactado como sigue:*

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La base imponible vendrá determinada por la aplicación de las Tarifas y coeficientes previstos en el artículo 7º.

Si en un mismo local, destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, se desarrollan, sin división del espacio, dos o más actividades, por dos o más titulares, cada una de ellas constituirá el hecho imponible de la Tasa, si bien, a petición de los interesados, cuando la superficie total del local no exceda de 150 m² construidos, las tarifas que correspondan a cada una de las actividades se aplicarán con una reducción del 50 %.

Cuando el volumen o peso medio de los residuos vertidos exceda por cada local o establecimiento de un mismo usuario-sujeto pasivo de las tasas, de 250 Kg. o 2.400 litros / día, se establecerá la periodicidad y modalidad de retirada por el servicio municipal y la base imponible vendrá constituida igualmente por la unidad de acto de prestación de servicio determinándose las cuotas por aplicación de las tarifas que se establecen en el artículo 7º de la presente Ordenanza y; la base imponible del exceso, en la modalidad de retirada y en la de tratamiento selectivo, vendrá dada por el número de kilogramos de residuos retirados para su depósito en el CTR de Palencia; excepto, por lo que respecta a los excesos, para los supuestos contemplados en el artículo.2º 4. anterior, en los cuales el servicio se preste por gestores independientes.

Artículo 7. Cuota Tributaria. Se modifica punto 2., apartado **CORRECTORES POR VOLUMEN DE NEGOCIO**, quedando redactado como sigue:

Con importe neto de la cifra de negocios o rendimiento neto de la explotación:

Inferior a 1.000.000 €/Año.	0,8
Desde 1.000.000 €/Año hasta 5.000.000 €/Año	1,1
Desde 5.000.000,01 €/Año hasta 10.000.000 €/Año	2
Desde 10.000.000,01 €/Año hasta 100.000.000 €/Año	2,5
Desde 100.000.000,01 €/Año hasta 1.000.000.000 €/Año	4
Más de 1.000.000.000 €/Año.....	5
Centros públicos y otros, sin cifra de negocios, con superficie superior a 20.000.m ²	5
Resto Centros públicos y otros sin cifra de negocios	1,5

Para determinar el coeficiente corrector de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se tomará el importe neto de la cifra de negocios en los términos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El coeficiente corrector de aplicación a las personas físicas será el menor de los fijados en este apartado (0,8).

Se entiende por Centro Público, toda entidad de naturaleza pública, sea cual fuere la actividad que desarrolle. En los mismos apartados, la expresión y *otros* viene referida a las entidades que disfrutan de exención subjetiva u objetiva en el Impuesto sobre Sociedades y aquellas no obligadas a formular declaración. En los supuestos de comienzo de actividad, la cuota de la tasa correspondiente al ejercicio de inicio se calculará por estimación de la cifra de negocio, previsión que se facilitará por el sujeto pasivo y; se regularizará proporcionalmente a

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

la cifra declarada, en el período siguiente inmediato al de la fecha de la primera declaración en los Impuestos antes indicados.

Artículo 8. Devengo. *Se modifica dicho artículo, quedando redactado como sigue:*

Las cuotas de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras serán anuales, prorrateándose por trimestres. Las cuotas de la tasa por prestación del servicio de tratamiento selectivo de residuos, serán anuales, prorrateándose por trimestres para los supuestos de prestación continuada o periódica y por días o por acto de vertido, en aquellos supuestos en los cuales el depósito se realice fuera del servicio ordinario o cuando los residuos excedan los límites de peso o volumen señalados en la presente Ordenanza. En todos los supuestos se devenga la tasa cuando se inicie la prestación del servicio, dentro del período anual; trimestral, o por prestación esporádica, según corresponda, cualquiera que sea el día de inicio o cese de la prestación dentro de esos períodos. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del trimestre siguiente al de su presentación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 5º. *Se modifica quedando redactado como sigue:*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Billete ordinario.....0,70 €
- Bonobús.....0,40 €
- Festivo0,70 €
- Bonobús jóvenes, familias numerosas, desempleados y beneficiarios de la tarjeta “Palencia te enseña español”0,20 €
- Bonobús 3ª edad y discapacitados.....0,10 €
- Servicios Especiales al Monte en temporada estival0,70 €

Las tarjetas o títulos de viajero (bonobús) se expedirán con un ingreso mínimo de 4,00 € para el bonobús ordinario, 2,00 € para el de familias numerosas, jóvenes desempleados y beneficiarios de la tarjeta “Palencia te enseña español”, y de 1,00 € para los de pensionistas y discapacitados; serán recargables, por iguales importes mínimos y constituyen una modalidad de pago, y tendrán duración de cinco años, en tanto no se agote su saldo, excepto en los casos expresamente contemplados en la presente Ordenanza. En los supuestos de recarga, el importe abonado por la misma se sumará al saldo restante en la tarjeta vigente, excepto cuando, por el estado de deterioro de la tarjeta, no resulte posible conocer su saldo. Si la tarjeta se extraviare podrá otorgarse una nueva, sin que pueda tenerse en cuenta el saldo que pudiera existir en la tarjeta extraviada.

En el artículo 6º de la presente Ordenanza se desarrollan las normas de gestión de la tasa y tarjeta título de viaje, cuando corresponda a las tarifas y modalidades establecidas para jóvenes, miembros de familias numerosas, pensionistas y personas discapacitadas, devengándose el tributo al momento de la solicitud de uso del transporte en la modalidad pretendida por el usuario, de las autorizadas en la presente Ordenanza.

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Vicesecretario	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020
Firma 1 de 2	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A efectos de la aplicación de las tarifas, no se considerará usuario del servicio al acompañante de las personas con discapacidad que accedan al autobús en silla de ruedas.

Artículo 6º. NORMAS DE GESTIÓN DEL BONOBUÍS PARA JÓVENES, TERCERA EDAD, PERSONAS DISCAPACITADAS, DESEMPLEADOS Y FAMILIAS NUMEROSAS. Se elimina el apartado FECHAS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN.

Artículo 6º. El apartado BONOBUÍS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, pasa a denominarse **BONOBUÍS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En consonancia con ello se modifica la redacción del apartado DESTINATARIOS, quedando redactado como sigue:

DESTINATARIOS

Personas con discapacidad con movilidad reducida, residentes en la ciudad de Palencia.

Artículo 6º. El apartado BONOBUÍS PERSONAS DESEMPLEADAS, subapartado REQUISITOS. Se amplía la referencia al importe de percepción de prestaciones en relación al IPREM, pasando de 1,5 veces a 2, quedando redactado como sigue:

REQUISITOS:

Estar empadronado en este municipio y figurar en los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses de forma ininterrumpida a la fecha de la solicitud percibiendo una prestación por desempleo que no sea superior a 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Artículo 6º. El apartado BONOBUÍS PERSONAS DESEMPLEADAS, subapartado LUGAR DE EXPEDICIÓN. Se modifica, quedando redactado como sigue:

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

Los trámites de solicitud y expedición de tarjetas se gestionarán desde la Concejalía de Servicios Sociales, o bien desde el CEAS correspondiente en función del empadronamiento del solicitante, o bien desde el CEAS correspondiente en función del empadronamiento del solicitante, requiriéndose para la solicitud inicial y, en su caso, las sucesivas renovaciones la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.
- 1 Fotografía de color tamaño carnet
- Documentación acreditativa de ser demandante de empleo en los términos reseñados.
- Documentación acreditativa del importe de la prestación por desempleo que percibe.

No será preciso aportar la fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia del interesado cuando se halle en pleno funcionamiento el mecanismo de intercambio de información con el resto de Administraciones Públicas españolas y, en su caso, con las instituciones públicas europeas que se ha de establecer, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y en la normativa vigente.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5º. Se modifica el último párrafo del artículo, que queda redactado así:

En caso de enfermedad, justificada documentalmente, podrá diferirse el uso de la instalación, si la naturaleza de la prestación lo permite, previa solicitud del interesado, que será tramitada en

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

las Oficinas del Patronato Municipal de Deportes y resuelta por el Órgano competente, habiendo de ingresar el usuario las cuotas de las tasas, si la hubiere.

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. Se elimina el tercer párrafo del precepto.

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. El apartado BONO S Y ABONOS DISCAPACITADOS, pasa a denominarse BONOS Y ABONOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En consonancia con ello se modifica la redacción del apartado Destinatarios, quedando redactado como sigue:

Destinatarios:

- Personas con discapacidad residentes en la ciudad de Palencia.

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. Se modifican las tarifas a aplicar, quedando como sigue:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PISCINAS CLIMATIZADAS

ABONADOS EMPADRONADOS

USO HORARIO NORMAL

- Adulto..... 3,00 €
- Niño..... 1,10 €
- Grupos (clubs, asociaciones, colegios), previa autorización del PMD..... Reducc. 35 %

Abono Anual:

- Adulto..... 378,10 €
- Adulto carnet joven..... 340,30 €
- Adulto familiar..... 283,60 €
- Adulto familia numerosa..... 226,95 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad..... 173,95 €
- Niño..... 139,35 €
- Niño familiar..... 104,55 €
- Niño familia numerosa..... 83,65 €
- Niño con discapacidad..... 64,20 €

Abono Semestral:

- Adulto..... 210,10 €
- Adulto carnet joven..... 189,15 €
- Adulto familiar..... 157,65 €
- Adulto familia numerosa..... 126,10 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad..... 96,70 €
- Niño..... 77,45 €
- Niño familiar..... 58,15 €
- Niño familia numerosa..... 46,50 €
- Niño con discapacidad..... 35,65 €

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Abono 50 baños:

- Adulto.....	88,85 €
- Adulto carnet joven.....	79,95 €
- Adulto familiar.....	71,10 €
- Adulto familia numerosa.....	57,80 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	44,45 €
- Niño.....	32,75 €
- Niño familiar.....	26,25 €
- Niño familia numerosa.....	21,35 €
- Niño con discapacidad.....	16,40 €

Bono 20 baños

- Adulto.....	41,45 €
- Niño.....	15,30 €

Bono 10 baños

- Adulto.....	23,70 €
- Niño.....	8,80 €
- Exceso uso adultos.....	3,00 €
- Exceso uso.....	1,10 €
- Extravío/deterioro llave taquilla.....	2,20 €

USO HORARIO MATINAL (hasta 14 h.)

Abono Anual:

- Adulto.....	283,60 €
- Adulto carnet joven.....	255,25 €
- Adulto familiar.....	212,70 €
- Adulto familia numerosa.....	170,25 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	130,50 €
- Niño.....	104,55 €
- Niño familiar.....	78,45 €
- Niño familia numerosa.....	62,75 €
- Niño con discapacidad.....	48,15 €

Abono Semestral:

- Adulto.....	157,65 €
- Adulto carnet joven.....	141,85 €
- Adulto familiar.....	118,25 €
- Adulto familia numerosa.....	94,60 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	72,55 €
- Niño.....	58,15 €
- Niño familiar.....	43,65 €
- Niño familia numerosa.....	34,95 €
- Niño con discapacidad.....	26,80 €

Abono 50 baños:

- Adulto.....	66,65 €
- Adulto carnet joven.....	60,00 €
- Adulto familiar.....	53,30 €
- Adulto familia numerosa.....	43,35 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	33,40 €

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	17/02/2020
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
	17/02/2020
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Niño..... 24,60 €
- Niño familiar..... 19,70 €
- Niño familia numerosa..... 16,05 €
- Niño con discapacidad..... 12,35 €

Bono 20 baños:

- Adulto..... 31,10 €
- Niño..... 11,50 €

Bono 10 baños:

- Adulto..... 17,80 €
- Niño..... 6,60 €

- Exceso uso adultos..... 3,00 €
- Exceso uso niños..... 1,10 €

USO CON RESERVA DE CALLE (máximo 6 personas)

- Entrada única, 45 min..... 3,75 €
- Bono de 10 usos..... 32,25 €

Exceso de uso..... 3,75 €

OTROS USUARIOS

USO HORARIO NORMAL

- Adulto..... 3,60 €
- Niño..... 1,45 €
- Grupos (clubs, asociaciones, colegios), previa autorización del PMD..... Reduc. 35 %

Abono Anual:

- Adulto..... 449,70 €
- Niño..... 181,30 €

Abono Semestral:

- Adulto..... 256,30 €
- Niño..... 103,30 €

Abono 50 baños:

- Adulto..... 105,65 €
- Niño..... 42,60 €

Bono 20 baños

- Adulto..... 49,35 €
- Niño..... 19,90 €

Bono 10 baños

- Adulto..... 28,25 €
- Niño..... 11,40 €

Exceso uso adultos..... 3,60 €

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
	17/02/2020
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Exceso uso niños..... 1,45 €
 Extravío/deterioro llave taquilla..... 2,25 €

USO HORARIO MATINAL (hasta 14 h.)

Abono Anual:

- Adulto..... 337,30 €
 - Niño..... 136,00 €

Abono Semestral:

- Adulto..... 192,25 €
 - Niño..... 77,55 €

Abono 50 baños:

- Adulto..... 79,30 €
 - Niño..... 32,00 €

Bono 20 baños:

- Adulto..... 37,05 €
 - Niño..... 14,95 €

Bono 10 baños:

- Adulto..... 21,20 €
 - Niño..... 8,55 €

Exceso uso adultos..... 3,60 €
 Exceso uso niños..... 1,45 €

USO CON RESERVA DE CALLE (máximo 6 personas.)

- Entrada única, 45 min. 4,25 €
 - Bono 10 usos..... 37,00 €
 - Exceso de uso..... 4,25 €

USUARIOS EN GENERAL

USO PARA ACTIVIDADES Y COMPETICIONES

- Alquiler piscina, competiciones o actividades especiales..... 811,50 €
 - Alquiler piscina, jornada..... 550,50 €
 - Alquiler piscina, ½ jornada..... 223,30 €
 - Alquiler piscina, 1 hora..... 52,90 €
 - Alquiler 1 calle, temporada, federado, hora..... 2,15 €
 - Alquiler 1 calle piscina, hora..... 11,70 €

FRONTONES MUNICIPALES

ABONADOS EMPADRONADOS

Actividad Federada

- Alquiler frontón federados, hora..... 9,50 €
 - Partido frontón federados, hora..... 10,35 €
 - Entrenamiento cancha equipo federado, hora..... 9,80 €
 - Partido cancha equipo federado, hora..... 12,80 €
 - Uso rocódromo, federados, temporada..... 9,05 €
 - Suplemento Sala Cardiovascular, equipos federados, hora..... 13,10 €

Ocio

- Alquiler frontón, ocio, hora..... 12,80 €
 - Partido frontón, ocio, hora..... 14,20 €
 - Alquiler cancha, ocio, hora..... 20,10 €

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Partido, cancha, ocio, hora..... 30,15 €

Generales

- Pista de bádminton, hora..... 2,90 €
 - Alquiler 1 pared rocódromo, grupos, hora..... 8,85 €
 - Salas especiales, hora..... 2,30 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler frontón, ocio, hora..... 14,30 €
 - Partido frontón, ocio, hora..... 15,80 €
 - Alquiler frontón federados, hora..... 10,75 €
 - Partido frontón federados, hora..... 11,55 €
 - Alquiler cancha, ocio, hora..... 22,35 €
 - Partido, cancha, ocio, hora..... 33,50 €
 - Entrenamiento cancha equipo federado, hora..... 11,20 €
 - Partido cancha equipo federado, hora..... 21,15 €
 - Pista de bádminton, hora..... 3,20 €
 - Alquiler 1 pared rocódromo, grupos, hora..... 9,80 €
 - Uso rocódromo, federados, temporada..... 10,10 €
 - Salas especiales, hora..... 2,60 €
 - Suplemento Sala Cardiovascular, equipos federados, hora..... 14,70 €

PABELLONES MUNICIPALES

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler cancha, ocio, hora..... 25,15 €
 - Alquiler 1/3 cancha, ocio, hora..... 15,10 €
 - Partido, ocio, hora..... 40,20 €
 - Partido 1/3 cancha, ocio, hora..... 25,15 €
 - Entrenamiento equipo federado, hora..... 13,10 €
 - Competición, federados, hora..... 16,85 €
 - Entrenamiento 1/3 cancha, equipo federado, hora..... 5,80 €
 - Competición 1/3 cancha, federados, hora..... 7,45 €
 - Pista bádminton, hora..... 2,90 €
 - Salas especiales, hora..... 2,30 €
 - Utilización Boulder, usuarios federados, temporada..... 10,00 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler cancha, ocio, hora..... 28,45 €
 - Alquiler 1/3 cancha, ocio, hora..... 16,75 €
 - Partido, ocio, hora..... 44,70 €
 - Partido 1/3 cancha, ocio, hora..... 27,95 €
 - Entrenamiento equipo federado, hora..... 14,70 €
 - Competición federados, hora..... 18,80 €
 - Entrenamiento 1/3 cancha, equipo federado, hora..... 6,50 €
 - Competición 1/3 cancha, federados, hora..... 8,20 €
 - Pista bádminton, hora..... 3,20 €
 - Salas especiales, hora..... 2,55 €
 - Utilización Boulder, usuarios federados, temporada..... 11,15 €

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CANCHA DE PRÁCTICAS DE GOLF

ABONADOS EMPADRONADOS

- Entrada (lunes a viernes).....	1,45 €
- Entrada (sábados, domingos o festivos).....	1,90 €
- Bono 10 entradas.....	11,30 €
- Bono 20 entradas.....	20,40 €
- Alquiler 34 bolas.....	1,65 €
- Bono 170 bolas.....	7,55 €
- Bono 340 bolas.....	14,20 €
- Bono 680 bolas.....	26,80 €

OTROS USUARIOS

- Entrada (lunes a viernes).....	1,55 €
- Entrada (sábados, domingos o festivos).....	2,10 €
- Bono 10 entradas.....	12,50 €
- Bono 20 entradas.....	22,75 €
- Alquiler 34 bolas.....	1,80 €
- Bono 170 bolas.....	8,40 €
- Bono 340 bolas.....	15,75 €
- Bono 680 bolas.....	29,85 €

CAMPO DE GOLF

Entrada (lunes a viernes mañana) incluye cancha de prácticas

- Abonados.....	6,50 €
- Abonados infantiles.....	4,35 €
- Abonados infantiles con discapacidad.....	3,45 €
- Abonados juveniles.....	5,15 €
- Abonados juveniles con discapacidad.....	4,10 €
- Abonados mayores de 65 años y pensionistas, personas con discapacidad y Familias Numerosas.....	5,15 €
- No abonados, empadronados.....	28,25 €
- Bono de 5 usos no abonado, empadronado.....	81,75 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones, y jugadores profesionales.....	15,15 €
- No abonados, no empadronados.....	31,05 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados.....	90,05 €

Entrada (viernes tarde, sábados, domingos o festivos y vísperas de festivo tarde) incluye cancha de prácticas

- Abonados.....	10,70 €
- Abonados infantiles.....	7,25 €
- Abonados infantiles con discapacidad.....	5,80 €
- Abonados juveniles.....	8,60 €
- Abonados juveniles con discapacidad.....	6,90 €
- Abonados mayores 65 años y pensionistas, personas con discapacidad y Familias Numerosas.....	8,60 €
- No abonados, empadronados.....	37,40 €
- Bono 5 usos no abonados, empadronados.....	112,75 €
- No abonados, no empadronados.....	41,00 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados.....	116,95 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales.....	25,20 €

Pitch and putt y recorrido de 9 hoyos en los meses de:
Noviembre, diciembre, enero, a partir de las 16,00 horas;

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Febrero y marzo a partir de las 17,00 horas;
 Abril, mayo y agosto a partir de las 19,00 horas;
 Junio y julio a partir de las 20,00 horas;
 Septiembre y octubre a partir de las 18,00 horas.
 (Lunes a jueves) (incluye cancha de prácticas).

- Abonados 3,25 €
- Abonados infantiles..... 2,20 €
- Abonados infantiles con discapacidad..... 1,75 €
- Abonados juveniles..... 2,60 €
- Abonados juveniles con discapacidad..... 2,05 €
- Abonados mayores de 65 años, pensionistas, personas con discapacidad y Familias Numerosas..... 2,60 €
- No abonados, empadronados..... 14,15 €
- Bonos de 5 usos no abonados, empadronados..... 40,90 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales 7,60 €
- No abonados, no empadronados..... 16,00 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados..... 45,40 €

Pitch and putt y recorrido de 9 hoyos en los meses de:
 Noviembre, diciembre, enero, a partir de las 16,00 horas;
 Febrero y marzo a partir de las 17,00 horas;
 Abril, mayo y agosto a partir de las 19,00 horas;
 Junio y julio a partir de las 20,00 horas;
 Septiembre y octubre a partir de las 18,00 horas.
 (Viernes tarde, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos tarde) (incluye cancha de prácticas).

- Abonados..... 5,35 €
- Abonados infantiles..... 3,65 €
- Abonados infantiles con discapacidad..... 2,90 €
- Abonados juveniles..... 4,30 €
- Abonados juveniles con discapacidad..... 3,45 €
- Abonados mayores de 65 años, pensionistas, personas con discapacidad y Familias Numerosas..... 4,30 €
- No abonados, empadronados..... 18,70 €
- Bonos de 5 usos no abonados, empadronados..... 56,40 €
- No abonados, no empadronados..... 21,00 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados..... 58,50 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales, 12,60 €

ABONO EMPADRONADOS

Abono Anual

- Adultos..... 160,30 €
- Súper Abono Anual (incluye entrada al campo y carro)..... 801,40 €
- Súper Abono Anual (incluye entrada al campo y carro), personas con discapacidad ...
..... 641,10 €
- Juvenil (hasta 18 años)..... 104,20 €
- Juvenil con discapacidad..... 83,40 €

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....128,25 €
- Infantil (hasta 12 años).....80,15 €
- Infantil con discapacidad.....64,15 €

Abono Semestral

- Adultos.....101,55 €
- Juvenil (hasta 18 años).....66,05 €
- Juvenil con discapacidad.....52,85 €
- Mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....81,25 €
- Infantil (hasta 12 años).....50,80 €
- Infantil con discapacidad.....40,65 €

ABONO NO EMPADRONADOS

Abono Anual

- Adultos.....192,35 €
- Súper Abono Anual (Incluye entrada al campo y carro).....961,65 €
- Infantil (hasta 12 años).....96,20 €

Abono Semestral

- Adultos.....117,55 €
- Infantil (hasta 12 años).....58,80 €

Competiciones

- Súper Abonado.....2,50 €
- Abonados.....9,40 €
- No abonados, empadronados.....28,05 €
- No abonados, no empadronados.....30,85 €
- No abonados infantil, empadronados.....14,10 €
- No abonados infantil, no empadronados.....15,55 €
- Alquiler campo, ½ jornada.....907,20 €
- Alquiler campo, jornada completa.....2.217,60 €

Reducción en abonos

- Familiar: miembros de la unidad familiar.....20 %
- Miembros de la unidad familiar numerosa.....35 %

Cursos para abonados

- Grupos y bonos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos.....reducción 35 %

MATERIAL GOLF

- Alquiler palo.....2,75 €
- Alquiler bolsa ½ juego de palos (6).....11,40 €
- Bolas, 12 unidades.....10,20 €
- Bolas, 8 unidades.....7,20 €
- Bolas, 4 unidades.....3,65 €
- Tees extralargos, 100 unidades.....7,20 €
- Tees extralargos, 25 unidades.....2,15 €
- Tees extralargos, 10 unidades.....1,30 €
- Tees normales, 100 unidades.....4,80 €
- Tees normales, 25 unidades.....1,30 €
- Tees normales, 10 unidades.....0,70 €
- Guantes.....11,95 €
- Alquiler carrito.....2,75 €
- Alquiler carrito eléctrico.....5,10 €
- Alquiler carrito anual.....71,20 €
- Alquiler carrito eléctrico anual.....142,30 €

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	Mario Simón Martín

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Extravío/deterioro llave acceso zonas campo..... 7,00 €

PISCINAS DE VERANO

ABONADOS EMPADRONADOS

- Adulto..... 2,15 €
 - Niño..... 0,85 €
 - Grupos (Clubs, Asociaciones, Colegios), previa autorización del PMD Reduc. 35 %

Abono Temporada:

- Adulto.....81,15 €
 - Adulto carnet joven.....73,05 €
 - Adulto familiar.....73,05 €
 - Adulto Familia Numerosa Categoría General.....64,95 €
 - Adulto Familia Numerosa Categoría Especial.....48,70 €
 - Adulto mayores 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....48,70 €
 - Niño.....30,80 €
 - Niño familiar.....27,75 €
 - Niño familia numerosa Categoría General.....24,65 €
 - Niño familia numerosa Categoría Especial.....18,50 €
 - Niño con discapacidad.....18,50 €

Abono Mes:

- Adulto.....44,00 €
 - Adulto carnet joven.....39,60 €
 - Adulto familiar.....39,60 €
 - Adulto familia numerosa Categoría General.....35,20 €
 - Adulto familia numerosa Categoría Especial.....26,40 €
 - Adulto mayores 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....26,40 €
 - Niño.....16,90 €
 - Niño familiar.....15,25 €
 - Niño familia numerosa Categoría General.....13,55 €
 - Niño familia numerosa Categoría Especial.....10,15 €
 - Niño con discapacidad.....10,15 €

Bono 20 Baños:

- Adulto.....34,00 €
 - Niño.....12,95 €

OTROS USUARIOS

- Adulto..... 2,90 €
 - Niño..... 1,20 €
 - Grupos (Clubs, Asociaciones, Colegios), previa autorización del PMD.....Reduc. 35 %

Abono Temporada:

- Adulto.....111,65 €
 - Niño.....46,20 €

Abono Mes:

- Adulto.....60,25 €
 - Niño.....24,95 €

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Bono 20 Baños:

- Adulto.....	46,40 €
- Niño.....	19,20 €

PISTAS DE TENIS**ABONADOS EMPADRONADOS**

- Alquiler pistas, 1 hora.....	3,00 €
- Alquiler pista cubierta, 1 hora.....	6,05 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	1,60 €
- Partido federados, 1 hora.....	2,40 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	4,05 €
- Entrenamiento, federados, pista cubierta, 1 hora.....	3,00 €
- Partido federados, pista cubierta, 1 hora.....	4,85 €
- Partido competición, no federado, pista cubierta, 1 hora.....	8,15 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler pistas, 1 hora.....	3,30 €
- Alquiler pista cubierta, 1 hora.....	6,75 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	1,80 €
- Partido federados, 1 hora.....	2,80 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	4,75 €
- Entrenamiento, federados, pista cubierta, 1 hora.....	3,55 €
- Partido federados, pista cubierta, 1 hora.....	5,55 €
- Partido competición, no federado, pista cubierta, 1 hora.....	9,15 €

Reducción alquiler pistas y pista cubierta, trimestral..... 35 %

Reducción Bonos

- Bonos 5 usos de una hora alquiler pistas.....	10 %
- Bonos 10 usos de una hora alquiler pistas.....	20 %
- Bonos 5 horas alquiler pista cubierta.....	10 %
- Bonos 10 horas alquiler pista.....	20 %

PISTAS DE TENIS “MONTE EL VIEJO”

- Alquiler pistas, 1 hora.....	3,00 €
--------------------------------	--------

PISTAS DE TENIS HIERBA ARTIFICIAL**ABONADOS EMPADRONADOS**

- Alquiler pistas, 1 hora.....	4,40 €
- Entrenamiento federados, 1 hora.....	2,20 €
- Partido, federados, 1 hora.....	3,30 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	6,60 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler pistas, 1 hora.....	4,90 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	2,45 €
- Partido federados, 1 hora.....	3,70 €
- Partido competición, no federados, 1 hora.....	7,35 €

Reducción alquiler pistas, trimestral..... 35 %

Reducción Bonos

- Bonos 5 usos de una hora, alquiler pistas.....	10 %
- Bonos 10 usos de una hora, alquiler pistas.....	20 %

PISTAS DE PADEL

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	17/02/2020
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
	17/02/2020
	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

ABONADOS EMPADRONADOS

Cubiertas

- Alquiler pistas, 1 hora..... 6,05 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 3,75 €
- Partido, federados, 1 hora..... 6,00 €
- Partido competición, no federado, 1 hora..... 8,60 €
- Inscripción campeonato, rápido de 6 pareja, 1 jornada..... 14,65 €
- Inscripción campeonato, eliminatoria..... 7,35 €

Descubiertas

- Alquiler pistas, 1 hora..... 4,45 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 2,25 €
- Partido, federados, 1 hora..... 3,35 €
- Partido competición, no federado, 1 hora..... 6,65 €
- Inscripción campeonato, rápido de 6 pareja, 1 jornada..... 14,65 €
- Inscripción campeonato, eliminatoria..... 7,35 €

OTROS USUARIOS

Cubiertas

- Alquiler pistas, 1 hora..... 6,70 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 4,10 €
- Partido, federados, 1 hora..... 6,85 €
- Partido competición, no federado, 1 hora..... 9,45 €
- Inscripción campeonato, rápido de 6 pareja, 1 jornada..... 16,20 €
- Inscripción campeonato, eliminatoria..... 8,15 €

Descubiertas

- Alquiler pistas, 1 hora..... 4,90 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 2,45 €
- Partido, federados, 1 hora..... 3,70 €
- Partido competición, no federado, 1 hora..... 7,35 €
- Inscripción campeonato, rápido de 6 pareja, 1 jornada..... 16,20 €
- Inscripción campeonato, eliminatoria..... 8,15 €

Reducción alquiler trimestral..... 35 %

Reducción Bonos

- Bono 5 usos de una hora alquiler pistas..... 10 %
- Bono 10 usos de una hora alquiler pistas..... 20 %
- Bono 5 usos de hora y media alquiler pistas..... 10 %
- Bono 10 usos de hora y media alquiler pistas..... 20 %

PISTAS DE SQUASH

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, 1 hora..... 3,10 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora..... 1,60 €
- Partido, federados, 1 hora..... 2,40 €
- Partido competición, no federado, 1 hora..... 4,05 €

OTROS USUARIOS

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín
Vicesecretario	
17/02/2020	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Alquiler pistas, 1 hora.....	3,60 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	1,80 €
- Partido, federados, 1 hora.....	2,75 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	4,75 €
Reducción alquiler trimestral.....	35 %

Reducción Bonos

- Bono 5 usos de media hora alquiler pistas.....	10 %
- Bono 10 usos de media hora alquiler pistas.....	20 %

PISTAS EXTERIORES

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler, partidos campeonatos, 1 hora.....	1,85 €
- Reserva de pista, ocio, 1 hora.....	1,85 €
- Reserva pradera Isla Dos Aguas, federados, 1 hora.....	2,65 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler, partidos campeonatos, 1 hora.....	2,00 €
- Reserva de pista, ocio, 1 hora.....	2,00 €
- Reserva pradera Isla Dos Aguas, federados, 1 hora.....	2,75 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora.....	29,50 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora.....	4,75 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora.....	6,10 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora.....	19,65 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora.....	3,20 €
- Competición fútbol 7, federados 1 hora.....	4,60 €
- Alquiler rugby, equipo federado, hora.....	4,75 €
- Competición rugby, federados, hora.....	6,10 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora.....	32,95 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora.....	5,35 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora.....	6,70 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, hora 1 hora.....	21,95 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora.....	3,55 €
- Competición fútbol 7, federados 1 hora.....	4,95 €
- Alquiler rugby, equipo federado, hora.....	37,15 €
- Competición rugby, federados, hora.....	46,50 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora.....	20,70 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora.....	3,35 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora.....	4,40 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora.....	13,85 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora.....	2,25 €
- Competición fútbol 7, federados, 1 hora.....	3,00 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora.....	23,05 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora.....	3,90 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora.....	4,80 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora.....	15,50 €

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora 2,50 €
- Competición fútbol 7, federados, 1 hora 3,25 €

PISTA DE CICLISMO

ABONADOS EMPADRONADOS

- Alquiler, ocio, 1 hora 1,80 €
- Alquiler grupo, ocio, 1 hora 13,15 €
- Alquiler, federado, 1 hora 0,80 €
- Alquiler grupo federado, 1 hora 4,35 €
- Competiciones, 1 hora 8,70 €

OTROS USUARIOS

- Alquiler, ocio, 1 hora 1,95 €
- Alquiler grupo, ocio, 1 hora 14,70 €
- Alquiler, federado, 1 hora 1,05 €
- Alquiler grupo federado, 1 hora 4,80 €
- Competiciones, 1 hora 9,60 €

OTRAS TASAS

- Actividades de carácter lucrativo, recreativo o de mero espectáculo o esparcimiento, jornada..... 1.267,35 €
- Actos de carácter político fuera de períodos de campaña electoral, jornada 389,60 €
- Actos cívicos o religiosos realizados por Instituciones, asociaciones o entidades legalmente autorizadas, jornada 389,60 €
- Actividades de carácter estrictamente cultural, jornada 250,05 €
- Suplemento por utilización de la instalación fuera de horario, hora 23,05 €
- Abono XXI 17,75 €
- Dependencias administrativas, m²/mes 3,05 €
- Gimnasio, grupo federado empadronado, 1 hora..... 4,35 €
- Gimnasio, persona empadronada, 1 hora 1,25 €
- Gimnasio, persona no empadronada, 1 hora 1,50 €
- Gimnasio, grupo federado no empadronado, 1 hora 4,85 €
- Vestuarios, grupo no federado, 1 hora 10,10 €
- Vestuarios, grupo federado, 1 hora 5,05 €
- Alquiler almacén, 1 m² 2,35 €
- Suplemento luz, pistas pequeñas, 1 hora 2,05 €
- Suplemento luz, pistas pequeñas federado, 1 hora 1,05 €
- Suplemento luz pistas polideportivas, 1 hora 3,05 €
- Suplemento luz pistas polideportivas federado, 1 hora 1,55 €
- Suplemento luz pistas campos de fútbol, 1 hora 8,10 €
- Suplemento luz pistas campos de fútbol federados, 1 hora 4,05 €
- Cuadernos Técnicos 7,10 €

CAMPO DE FÚTBOL NUEVA BALASTERA

- Partido fútbol equipo federado 371,65 €
- Entrenamiento, equipo federado, 1 hora 123,90 €
- Partido fútbol, equipo federado (con instalaciones complementarias) 619,40 €
- Entrenamiento, equipo federado (con instalaciones complementarias), 1 hora 185,85 €
- Partido fútbol equipo federado, con convenio instalación 39,75 €
- Entrenamiento equipo federado, con convenio instalación, 1 hora 15,95 €

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Partido fútbol equipo federado (instalaciones complementarias), con convenio instalación 79,40 €
 - Entrenamiento equipo federado (instalaciones complementarias), con convenio instalación, 1 hora 31,80 €
 - Gimnasio grupo federado 24,85 €
 - Uso de instalaciones complementarias, equipo federado, con convenio instalación 15,30 €
 - Sala de recuperación, grupo federado 74,40 €
 - Sala de prensa, 1 hora 18,65 €
 - Sala de conferencias, 1 hora 37,25 €
 - Aula, 1 hora 37,25 €
 - Dependencias administrativas, m2/mes 3,80 €
 - Suplemento utilización tribuna 55,85 €
 - Suplemento utilización preferente 55,85 €
 - Suplemento utilización fondos 31,05 €
 - Actividades de carácter lucrativo, recreativo o de espectáculo o esparcimiento, jornada 7.395,00 €
 - Actos de carácter político fuera de períodos de campaña electoral, jornada ..4.930,00 €
 - Actos cívicos o religiosos realizados por Instituciones, Asociaciones o Entidades legalmente autorizadas, jornada..... 3.820,80 €
 - Actividades de carácter estrictamente cultural, jornada3.820,80 €
 - Suplemento por utilización de la instalación fuera de horario, 1 hora 23,95 €
 - Suplemento de torretas de luz, partido 254,50 €
 - Suplemento de luz, 1 hora 54,00 €
 - Reducción promoción escuelas deportiva (s/tasas para federados) 50 %
- (Esta reducción sólo será de aplicación a las asociaciones deportivas que tomen parte en la convocatoria para la realización de escuelas deportivas).

Estas tasas se aplicarán a todas las instalaciones o actividades deportivas existentes en la actualidad y a las de nueva creación de iguales características.

- Reducción promoción y formación deportiva (s/tasas para federados) a asociaciones y clubes con convenio de promoción deportiva 50 %
- (Esta reducción sólo será de aplicación a las asociaciones, clubes deportivos, organismos e instituciones que así lo estipulen en sus convenios, para la formación deportiva).

Las tasas por utilización de instalaciones para equipos federados de otros usuarios (no abonados empadronados), serán de aplicación exclusivamente para reservas con una periodicidad mínima de una hora por semana y durante toda la temporada deportiva.

MÓDULOS DEPORTIVOS

ABONADOS EMPADRONADOS

- Deportes con grupos de más de 15 alumnos14,30 €
- Deportes con grupos de hasta 15 alumnos38,10 €
- Deportes para juegos escolares22,95 €
- Jornada nieve, 1 día53,30 €

OTROS USUARIOS

- Deportes con grupos de más de 15 alumnos15,90 €
- Deportes con grupos de hasta 15 alumnos42,50 €
- Deportes para juegos escolares25,65 €
- Jornada nieve, 1 día59,35 €

CURSOS

ABONADOS EMPADRONADOS

Cursos con instalación especial:

- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, curso64,80 €

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, curso36,85 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, mes41,90 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 3 sesiones de 45 minutos, mes25,15 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mes16,85 €

Cursos con profesor especialista:

- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral47,80 €
- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral36,85 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1h, mensual55,05 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral70,90 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral54,95 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal53,25 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal42,60 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal34,95 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal28,05 €
- Grupos hasta 4 alumnos, 1 sesión de 1 hora, curso70,90 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos, sesión14,65 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 45 minutos, sesión21,95 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada45,40 €
- Grupos de 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión11,60 €
- Grupos de 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión 8,50 €
- Grupos de hasta 12 alumnos, combinado por sesión y deporte, quincenal 2,30 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1 hora, trimestral104,85 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 1 sesión de 1 hora, trimestral65,55 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mensual27,75 €
- Grupos más 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral36,85 €
- Curso de especial promoción, hasta 8 horas, más de 12 alumnos, curso 9,40 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, más de 12 alumnos, curso27,80 €
- Curso de especial promoción de más 24 horas, más de 12 alumnos, curso36,75 €
- Curso de especial promoción de más de 40 horas, mas de 12 alumnos, curso64,30 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, hasta 12 alumnos, curso15,75 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, hasta 12 alumnos, curso30,55 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, hasta 12 alumnos, curso42,90 €
- Curso de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, curso55,05 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, con transporte, curso89,35 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo, curso39,40 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo jornada completa, curso .90,45 €
- Cursos de golf avanzado, 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, trimestral80,00 €
- Cursos de golf avanzado, 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, bimensual74,00 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 30 minutos73,40 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 45 minutos110,10 €

Cursos de formación:

- Universidad de verano, 20 horas, curso.....118,50 €
- Curso especial117,50 €

Cursos específicos:

- Actividad acuática para bebés, curso59,40 €

OTROS USUARIOS

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
Firma 1 de 2	OTROS USUARIOS
17/02/2020	

Mario Simón Martín

Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cursos con instalación especial:

- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, curso73,10 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, curso41,05 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, mes46,50 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 3 sesiones de 45 minutos, mes27,95 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mes18,65 €

Cursos con profesor especialista:

- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral53,00 €
- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral41,05 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1h, mensual61,20 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral78,80 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral61,05 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal59,15 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal47,40 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal38,85 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal31,10 €
- Grupos hasta 4 alumnos, 1 sesión de 1 hora, curso78,80 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos, sesión16,30 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 45 minutos, sesión24,45 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada54,55 €
- Grupos de 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión12,90 €
- Grupos de 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión9,40 €
- Grupos de hasta 12 alumnos, combinado por sesión y deporte, quincenal2,50 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1 hora, trimestral116,45 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 1 sesión de 1 hora, trimestral72,85 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mensual30,80 €
- Grupos más 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral41,05 €
- Curso de especial promoción, hasta 8 horas, más de 12 alumnos, curso10,55 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, más de 12 alumnos, curso30,85 €
- Curso de especial promoción de más de 24 horas, más de 12 alumnos, curso40,85 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, más de 12 alumnos, curso43,30 €
- Curso de especial promoción de más de 40 horas, más de 12 alumnos, curso70,85 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, hasta 12 alumnos, curso17,55 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, hasta 12 alumnos, curso34,00 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, hasta 12 alumnos, curso47,70 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, curso61,20 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, con transporte, curso99,30 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo, curso43,80 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo jornada completa, curso100,50 €
- Cursos de golf avanzado, 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, trimestral89,05 €
- Cursos de golf avanzado, 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, bimensual82,20 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 30 minutos81,50 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 45 minutos122,30 €

Cursos de formación:

- Universidad de verano, 20 horas, curso.....131,60 €

Cursos específicos:

- Actividad acuática para bebés70,90 €

CURSOS GRUPOS ESPECIALES**ABONADOS EMPADRONADOS**

- Natación escolar, anual.....66,95 €
- Natación escolar, s/transporte, anual34,90 €
- Natación escolar, grupo reducido (menos 27 alumnos)75,15 €
- Natación recreativa escolar, grupos. De 18 a 25 alumnos, anual135,20 €

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Natación dirigida escolar, trimestral.....23,45 €
- Natación dirigida escolar, anual46,60 €

OTROS USUARIOS

- Natación escolar, anual.....74,65 €
- Natación escolar, s/transporte, anual38,95 €
- Natación escolar, grupo reducido (menos 27 alumnos)83,35 €
- Natación recreativa escolar, grupos. De 18 a 25 alumnos, anual 150,65 €
- Natación dirigida escolar, trimestral.....26,15 €
- Natación dirigida escolar, anual52,05 €

MANTENIMIENTO FÍSICO (Gimnasia, aerobio, tai-chi, jazz, yoga)

ABONADOS EMPADRONADOS

- Clase A 3 días/semana, anual93,55 €
- Clase B 2 días/semana, anual65,40 €
- Clase C 1 día/semana, anual32,50 €
- Clase mantenimiento físico en agua, 2 días/semana, curso96,90 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,5 horas/día, anual92,80 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,25 horas/día, anual77,30 €
- Combinada, 2 días/semana, anual90,60 €
- Combinada, 3 días/semana, anual120,90 €
- Tonificación en sala especializada, curso71,10 €

OTROS USUARIOS

- Clase A 3 días/semana, anual104,10 €
- Clase B 2 días/semana, anual72,90 €
- Clase C 1 día/semana, anual36,20 €
- Clase mantenimiento físico en agua, 2 días/semana, curso119,95 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,5 horas/día, anual103,40 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,25 horas/día, anual86,05 €
- Combinada, 2 días/semana, anual100,95 €
- Combinada, 3 días/semana, anual134,80 €
- Tonificación en sala especializada, curso79,25 €

COMPETICIONES DE OCIO

ABONADOS EMPADRONADOS

Liga

- División de Honor411,10 €
- Otras Divisiones347,85 €
- Otras Competiciones, partido/equipo32,35 €

OTROS USUARIOS

Liga

- División de Honor457,55 €
- Otras Divisiones387,55 €
- Otras Competiciones, partido/equipo35,95 €

COMPETICIONES ESPECIALES

ABONADOS EMPADRONADOS

Competición fútbol

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Fútbol 7

En hierba artificial, partido 19,15 €
 En hierba natural, partido 28,45 €

Fútbol 11

En hierba artificial, partido 28,45 €
 En hierba natural, partido 38,60 €

Competición baloncesto, partido 19,15 €

OTROS USUARIOS

Competición fútbol**Fútbol 7**

En hierba artificial, partido 21,15 €
 En hierba natural, partido 31,95 €

Fútbol 11

En hierba artificial, partido 31,95 €
 En hierba natural, partido 42,75 €

Competición baloncesto, partido 21,15 €

CLUB PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

EMPADRONADOS

Club Patronato Abono, por curso 157,50 €

NO EMPADRONADOS

Club Patronato Abono, por curso 175,55 €

Gastos de matriculación 2,50 €

Emisión de carnet tarjeta banda magnética 1,25 €

Emisión de carnet tarjeta chip 3,10 €

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. Se incorpora un apartado dedicado a equiparar las tarifas de empadronados a los ciudadanos de la provincia de Palencia, en los siguientes términos:

PROMOCION PROVINCIAL

Durante la vigencia del convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y este Ayuntamiento, que incluye un ingreso global de tasas por parte de la Diputación, los ciudadanos de la Provincia de Palencia abonarán las tarifas establecidas en los apartados que anteceden como Abonados Empadronados, para el uso de las instalaciones de las Piscinas Climatizadas, y para las actividades que en ellas se realicen.

Para tener derecho a la aplicación de la tasa de empadronado, además de estar empadronado en algún municipio de la Provincia, deberá ser Abonado del Patronato Municipal de Deportes

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. Se modifica el apartado referido a la protección a las familias numerosas, que queda redactado de la siguiente manera:

PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

En las tarifas de **Módulos deportivos, Cursos, Cursos especiales, Mantenimiento Físico y Club PMD**, se aplicará un descuento del 20 % a los miembros de las familias numerosas Categoría General y un descuento del 40 % a los miembros de las familias numerosas Categoría Especial.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO O.R.A.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
17/02/2020	Vicesecretario
	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Artículo 2º. Se modifica el apartado f., para adaptarlo a la normativa vigente, quedando redactado como sigue.

- f. Los vehículos que exhiban la correspondiente tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, según lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 5º. Tarifas a aplicar serán las siguientes; se modifica el apartado Tarifa complementaria Post-Pagada, quedando redactado como sigue.

Tarifa complementaria Post-Pagada:

Quando se estacione sin exhibir el tique, siempre que no haya transcurrido una hora desde la advertencia de denuncia 6,50 €

Quando el estacionamiento se haya prolongado por tiempo superior al señalado en el tique, siempre que no se rebase el doble del tiempo abonado, y se obtenga el segundo tique antes de transcurrir media hora desde la advertencia de denuncia.....2,70 €

Quando el estacionamiento se haya prolongado por tiempo superior al señalado en el tique rebasando el doble del tiempo abonado, y se obtenga el segundo tique, siempre que no haya transcurrido una hora desde la advertencia de denuncia6,50 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROSESOS SELECTIVOS

Artículo 7º. Se modifica la bonificación aplicable a personas desempleadas y a miembros de familias que ostenten la condición de familia numerosa, quedando redactado como sigue:

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Las víctimas de violencia de género.

La bonificación será del setenta y cinco por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior para las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el correspondiente Organismo Oficial.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 5.3. VELADORES Y SILLAS. *Se modifica quedando redactado como sigue:*

Por cada mesa y hasta cuatro sillas, al año:

- En calles de 1ª categoría 88,26 €
- En calles de 2ª categoría 45,79 €
- En calles de 3ª categoría 13,70 €

En los supuestos de una mesa y tres sillas se aplicará la tarifa anterior. En los casos de mesa, o mesa y hasta dos sillas, dicha tarifa se verá reducida en un 50 %.

A estos efectos se equiparán al concepto de mesa los bidones, mesas altas, barras exteriores pegadas a la fachada o cualesquiera otro elemento que pueda cumplir análogas funciones.

Asimismo, se equiparán al concepto de silla los taburetes, bancos, sillas altas, o cualesquiera otro elemento que pueda cumplir análogas funciones.

El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de apertura o inicio de la actividad, y/o traspaso o cambio de titularidad, tomándose como fecha a tal efecto la de presentación de la Comunicación de inicio o solicitud correspondiente. Asimismo, también procederá el prorrateo por trimestres naturales en los casos de cese o baja en la actividad, previa petición del interesado

Cuando un establecimiento disponga de veladores situados en dos o más calles, se aplicará el índice correspondiente a la vía de categoría superior.

Artículo 5.6. PUESTOS Y BARRACAS. *Se modifican las tarifas a aplicar a las ocupaciones con carruseles, tiiovivos y análogos en el recinto ferial u otro espacio público habilitado al efecto, así como a las ocupaciones con circos, teatros y similares en fiestas o ferias locales, quedando redactado dicho precepto como sigue:*

6. PUESTOS Y BARRACAS.

- Puestos de venta de productos de temporada (excluidos puestos de helados), exposiciones y muestras, elementos para la celebración de desfiles, actuaciones musicales y/o de animación, etc., m2 o fracción y día 0,80 €

- Máquinas expendedoras de productos varios y recreativas, no incluidas en el ordinal 11 del presente artículo, por m2 o fracción/mes 11,00 €

- Puestos de venta y casetas, venta ambulante, por m2 o fracción y día:

- Durante la celebración de las Fiestas de San Antolín 4,00 €
- Cuota mínima por día 20,00 €
- Durante el resto de fiestas y ferias locales (Carnaval, Navidad, Feria Chica,,,) 2,10 €
- Cuota mínima por día 15,00 €
- Durante la celebración de las fiestas de los barrios 1,95 €

Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	Alcalde Presidente 17/02/2020
Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	Vicesecretario 17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Cuota mínima por día 12,50 €
- Resto del año 1,80 €
- Cuota mínima 10,00 €

- Ocupación con carruseles, tiouvivos y análogos en el recinto ferial u otro espacio público habilitado al efecto, por m² o fracción y día:

- Durante la celebración de las Fiestas de San Antolín.
 - a) Con superficie hasta 333 m² 0,75 €
 - Cuota mínima por día 80,00 €
 - b) Con superficie superior a 333 m², cada día 250,00 €

- Durante el resto de fiestas y ferias locales (Carnaval, Navidad, Feria Chica, ...)
 - a) Con superficie hasta 333 m² 0,50 €
 - Cuota mínima por día 50,00 €
 - b) Con superficie superior a 333 m², cada día 167,00 €

- Durante la celebración de las fiestas de los barrios.
 - a) Con superficie hasta 333 m² 0,45 €
 - Cuota mínima por día 42,00 €
 - b) Con superficie superior a 333 m², cada día 150,00 €

- Resto del año
 - a) Con superficie hasta 333 m² 0,40 €
 - Cuota mínima por día 35,00 €
 - b) Con superficie superior a 333 m², cada día 133,50 €

- Ocupación con circos, teatros y similares del recinto ferial u otro espacio público habilitado en fiestas o ferias locales, por día:

- Durante la celebración de las Fiestas de San Antolín 250,00 €
- Durante la celebración del resto de fiestas y ferias locales (Carnaval, Navidad, Feria Chica, ...)..... 167,00 €
- Durante la celebración de las fiestas de los barrios 150,00 €
- Resto del año 133,50 €

- Puestos en “mercadillos”, de 6 ml con licencia anual, al mes 34,50 €

- Puestos en “mercadillos”, inferior a 6 ml con licencia anual, al mes 27,15 €

- Puestos en “mercadillos” de artesanía, cambio de monedas, sellos y similares, cada 2,5 m², con autorización anual, al año o fracción.....37,60 €

- Puestos en “mercadillos” de artesanía ocasionales, por m² y día 0,75 €

- Puestos en “mercadillos”, por día 11,50 €

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ocupación del recinto ferial para la realización de prácticas para la obtención de permisos de circulación por parte de autoescuelas, al día 34,00 €

- Actividades en el recinto ferial distintas de las anteriores, al día 68,00 €

Para el cálculo de la superficie, independientemente de la forma geométrica de la instalación, se trazará idealmente un cuadrado o rectángulo, incluyendo en el área resultante el vuelo que exceda de la superficie de la misma, cuando impida la ocupación por otras instalaciones, o el cumplimiento de las distancias mínimas que en cada caso se determinen. En el caso de las atracciones o carruseles, dicho área abarcará tanto la instalación principal como sus accesorios. El Órgano municipal competente para otorgar las autorizaciones individuales o aprobar los procedimientos de licitación, será competente para la aprobación de las liquidaciones de estas tasas y dictará las resoluciones y los condicionantes de las autorizaciones para preservar la seguridad de los usuarios y el uso del dominio público acorde con la naturaleza de la actividad y el interés general.

Artículo 5.7: ACCESO DE VEHICULOS A ZONAS PEATONALES Y SERVICIOS ESPECIALES DE CARGA Y DESCARGA. Se añade un párrafo final, quedando redactado como sigue:

A efectos del cómputo de la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) se tendrá en cuenta la suma de pesos máximos autorizados del vehículo y, en su caso, del remolque o cualquier elemento análogo que utilice para efectuar el servicio de carga y descarga.

Artículo 5.9: OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA. Se elimina el punto 3, pasando el punto 4 a ser punto 3.

Artículo 5.10: CAJEROS AUTOMÁTICOS. Se modifican las tarifas a aplicar, quedando de la siguiente manera:

Por cada máquina de las denominadas “cajero automático”, instaladas en fachadas recayentes a la vía pública, al año:

- En calles de 1ª categoría: 215,60 €
- En calles de 2ª categoría: 177,45 €
- En calles de 3ª categoría: 76,80 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

Se aprueba dicha Ordenanza Fiscal, que queda redactada en los siguientes términos:

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el régimen general que se corresponde con la Tasa establecida en el artículo 24.1.a) del citado texto refundido.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local con instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos o similares, con todos sus elementos indispensables, tales como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía, gas, agua, hidrocarburos u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con dichas instalaciones y suministros, y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público general.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de electricidad, gas, agua e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares), así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este municipio o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4º.- Período impositivo y devengo

1.- La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural.

2.- En los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

3.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia o autorización correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se tuviera realizado sin la preceptiva licencia o autorización.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se inicie el citado aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 5. Bases, tipos y cuotas tributarias

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza resultará de la aplicación de las tarifas que figuran en el anexo.

A tal fin, y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el Informe Técnico-Económico, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio Informe en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1.- Para la liquidación de la tasa regulada en la presente ordenanza, el obligado tributario deberá presentar, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en el que nace la obligación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza, una declaración tributaria donde se comuniquen todos los elementos necesarios para que la Administración pueda calcular la deuda tributaria y practicar la correspondiente liquidación.

2.- En los supuestos de aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas continuadas y en tanto no se produzca su cese, y tras la primera liquidación practicada conforme al párrafo 1 del presente artículo, los obligados tributarios serán incorporados a una lista cobratoria o padrón anual, elaborado a partir de los datos contenidos en la declaración mencionada en el punto 1 del presente artículo, y que será notificado personalmente al sujeto pasivo, o bien de forma colectiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el período correspondiente, y que se anunciará, en este último caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez incluidos en el padrón, el pago de la tasa regulada en esta ordenanza se realizará en los plazos que se señalen para el cobro de las deudas de notificación colectiva y periódica. La no recepción del documento de pago no invalida la obligación de satisfacer la tasa.

Los sujetos pasivos deberán comunicar cualquier variación de orden físico, económico o jurídico que se produzca en el aprovechamiento especial o utilización privativa y que tenga transcendencia a efectos de esta tasa, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzca. Dichas variaciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se produzcan.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

caso, licencia o autorización municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Administración será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

Disposición final.- Entrada en vigor

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




ANEXO I. TARIFAS.

LEYENDA							
ml: metro longitudinal							
RM: coeficiente de relación a mercado: 0,5							
TG: tipo de gravamen (5%)							
cuota tarifa = base imponible x tipo de gravamen							
GRUPO 1: CONDUCCIONES DE ELECTRICIDAD							
<u>LÍNEAS AÉREAS (AE)</u>							
Valor "a" para las líneas aéreas: valor de la distancia en metros entre los dos conductores extremos.							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)	OCUPACIÓN POR TIPO DE INSTALACIÓN [m ² /m] C	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
CATEGORÍA ESPECIAL (tensión nominal de la red de 220 kV o superior)							
1.AE.E1.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Cuádruple circuito (triplex)	0,3467	8,6 + a	1.262,62 / (8,6+a)	0,3467 + [1.262,62 / (8,6+a)]	0,1734 + [631,31 / (8,6+a)]	0,0087 + [31,5655 / (8,6+a)]
1.AE.E1.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Cuádruple circuito (dúplex)	0,3467	8,6 + a	1.010,10 / (8,6+a)	0,3467 + [1.010,96 / (8,6+a)]	0,1734 + [505,05 / (8,6+a)]	0,0087 + [25,2525 / (8,6+a)]
1.AE.E2.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Doble circuito (triplex)	0,3467	8,6 + a	569,84 / (8,6+a)	0,3467 + [569,84 / (8,6+a)]	0,1734 + [284,92 / (8,6+a)]	0,0087 + [14,246 / (8,6+a)]
1.AE.E2.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Doble circuito (dúplex)	0,3467	8,6 + a	505,05 / (8,6+a)	0,3467 + [505,05 / (8,6+a)]	0,1734 + [252,53 / (8,6+a)]	0,0087 + [12,6263 / (8,6+a)]
1.AE.E3.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Simple circuito (triplex)	0,3467	8,6 + a	373,05 / (8,6+a)	0,3467 + [373,05 / (8,6+a)]	0,1734 + [186,53 / (8,6+a)]	0,0087 + [9,3263 / (8,6+a)]
1.AE.E3.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U >= 400 kV. Simple circuito (dúplex)	0,3467	8,6 + a	298,43 / (8,6+a)	0,3467 + [298,43 / (8,6+a)]	0,1734 + [149,22 / (8,6+a)]	0,0087 + [7,4608 / (8,6+a)]
1.AE.E4.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión de 220 kV <= U < 400 kV. Cuádruple circuito (dúplex)	0,3467	6,4 + a	970,32 / (6,4+a)	0,3467 + [970,32 / (6,4+a)]	0,1734 + [485,16 / (6,4+a)]	0,0087 + [24,2528 / (6,4+a)]
1.AE.E5.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión de 220 kV <= U < 400 kV. Doble circuito (dúplex)	0,3467	6,4 + a	485,16 / (6,4+a)	0,3467 + [485,16 / (6,4+a)]	0,1734 + [242,58 / (6,4+a)]	0,0087 + [12,129 / (6,4+a)]
1.AE.E5.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión de 220 kV <= U < 400 kV. Doble circuito (simplex)	0,3467	6,4 + a	451,20 / (6,4+a)	0,3467 + [451,20 / (6,4+a)]	0,1734 + [225,60 / (6,4+a)]	0,0087 + [11,28 / (6,4+a)]
1.AE.E6.1	Línea de alta tensión. Tensión 220 kV <= U < 400 kV. Simple circuito (dúplex)	0,3467	6,4 + a	286,68 / (6,4+a)	0,3467 + [286,68 / (6,4+a)]	0,1734 + [143,34 / (6,4+a)]	0,0087 + [7,167 / (6,4+a)]
1.AE.E6.2	Línea de alta tensión. Tensión 220 kV <= U < 400 kV. Simple circuito (simplex)	0,3467	6,4 + a	266,62 / (6,4+a)	0,3467 + [266,62 / (6,4+a)]	0,1734 + [133,31 / (6,4+a)]	0,0087 + [6,6655 / (6,4+a)]
PRIMERA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 66 kV e inferior a 220 kV)							
1.AE.P1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Triple circuito (simplex)	0,3467	5 + a	232,79 / (5+a)	0,3467 + [232,79 / (5+a)]	0,1734 + [116,40 / (5+a)]	0,0087 + [5,8198 / (5+a)]
1.AE.P2.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Doble circuito (dúplex)	0,3467	5 + a	259,64 / (5+a)	0,3467 + [259,64 / (5+a)]	0,1734 + [129,82 / (5+a)]	0,0087 + [6,491 / (5+a)]
1.AE.P2.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Doble circuito (simplex)	0,3467	5 + a	201,04 / (5+a)	0,3467 + [201,04 / (5+a)]	0,1734 + [100,52 / (5+a)]	0,0087 + [5,026 / (5+a)]
1.AE.P3.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Simple circuito (dúplex)	0,3467	5 + a	195,22 / (5+a)	0,3467 + [195,22 / (5+a)]	0,1734 + [97,61 / (5+a)]	0,0087 + [4,8805 / (5+a)]
1.AE.P3.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 kV < U < 220 kV. Simple circuito (simplex)	0,3467	5 + a	151,16 / (5+a)	0,3467 + [151,16 / (5+a)]	0,1734 + [75,58 / (5+a)]	0,0087 + [3,779 / (5+a)]
SEGUNDA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 30 kV e igual o inferior a 66 kV)							
1.AE.S1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Triple circuito (simplex)	0,3467	4,2 + a	160,00 / (4,2+a)	0,3467 + [160,00 / (4,2+a)]	0,1734 + [80 / (4,2+a)]	0,0087 + [4 / (4,2+a)]
1.AE.S2.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Doble circuito (dúplex)	0,3467	4,2 + a	184,29 / (4,2+a)	0,3467 + [184,29 / (4,2+a)]	0,1734 + [92,14 / (4,2+a)]	0,0087 + [4,6073 / (4,2+a)]
1.AE.S2.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Doble circuito (simplex)	0,3467	4,2 + a	138,19 / (4,2+a)	0,3467 + [138,19 / (4,2+a)]	0,1734 + [69,10 / (4,2+a)]	0,0087 + [3,4548 / (4,2+a)]
1.AE.S3.1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Simple circuito (dúplex)	0,3467	4,2 + a	138,56 / (4,2+a)	0,3467 + [138,56 / (4,2+a)]	0,1734 + [69,28 / (4,2+a)]	0,0087 + [3,464 / (4,2+a)]
1.AE.S3.2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 kV < U <= 66 kV. Simple circuito (simplex)	0,3467	4,2 + a	103,90 / (4,2+a)	0,3467 + [103,90 / (4,2+a)]	0,1734 + [51,95 / (4,2+a)]	0,0087 + [2,5975 / (4,2+a)]

Firma 2 de 2 17/02/2020 Alcalde Presidente
 Mario Simón Martín
 Firma 1 de 2 17/02/2020 Vicesecretario
 María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

TERCERA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 1 kV e igual o inferior a 30 kV)							
1.AE.T1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 kV < U <= 30 KV. Triple circuito.	0,3467	4 + a	90,12 / (4+a)	0,3467 + [90,12 / (4+a)]	0,1734 + [45,06 / (4+a)]	0,0087 + [2,253/(4+a)]
1.AE.T2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 kV < U <= 30 KV. Doble circuito.	0,3467	4 + a	77,83 / (4+a)	0,3467 + [77,83 / (4+a)]	0,1734 + [38,92 / (4+a)]	0,0087 + [1,9458/(4+a)]
1.AE.T3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 kV < U <= 30 KV. Simple circuito.	0,3467	4 + a	58,52 / (4+a)	0,3467 + [58,52 / (4+a)]	0,1734 + [29,26 / (4+a)]	0,0087 + [1,463/(4+a)]
1.AE.T4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 kV < U <= 15 KV. Triple circuito.	0,3467	4 + a	72,09 / (4+a)	0,3467 + [72,09 / (4+a)]	0,1734 + [36,05 / (4+a)]	0,0087 + [1,8023/(4+a)]
1.AE.T5	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 kV < U <= 15 KV. Doble circuito.	0,3467	4 + a	62,26 / (4+a)	0,3467 + [62,26 / (4+a)]	0,1734 + [31,13 / (4+a)]	0,0087 + [1,5565/(4+a)]
1.AE.T6	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 kV < U <= 15 KV. Simple circuito.	0,3467	4 + a	46,81 / (4+a)	0,3467 + [46,81 / (4+a)]	0,1734 + [23,41 / (4+a)]	0,0087 + [1,1703/(4+a)]
LÍNEAS SUBTERRÁNEAS (SB)							
<i>Valor "n" para las líneas subterráneas: ancho en metros de la canalización donde van alojados los conductores</i>							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)	Ocupación por tipo de instalación [m ² /ml] C	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
CATEGORÍA ESPECIAL. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE COBRE (tensión nominal de la red de 220 kV o superior)							
1.SB.CU.1.1	Línea subterránea de cobre de 2.500 mm ² o mas. Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	5.110,15 / (2a)	0,3467 + [2.555,08/a]	0,1734 + [1.277,54 / a]	0,0087 + [63,88 / a]
1.SB.CU.1.2	Línea subterránea de cobre de 2.500 mm ² o mas. Simple circuito	0,3467	2a	2.594,12 / (2a)	0,3467 + [1.297,06/a]	0,1734 + [648,53/a]	0,0087 + [32,43 / a]
1.SB.CU.2.1	Línea subterránea de cobre de 2.000 mm ² o mas y menos de 2.500 mm ² . Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	4.218,20 / (2a)	0,3467 + [2.109,10/a]	0,1734 + [1.054,55 / a]	0,0087 + [52,73 / a]
1.SB.CU.2.2	Línea subterránea de cobre de 2.000 mm ² o mas y menos de 2.500 mm ² . Simple circuito	0,3467	2a	2.271,31 / (2a)	0,3467 + [1.135,66/a]	0,1734 + [567,83 / a]	0,0087 + [28,39 / a]
1.SB.CU.3.1	Línea subterránea de cobre de 1.100 mm ² o mas y menos de 2.000 mm ² . Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	3.332,38 / (2a)	0,3467 + [1.666,19/a]	0,1734 + [833,10 / a]	0,0087 + [41,65 / a]
1.SB.CU.3.2	Línea subterránea de cobre de 1.100 mm ² o mas y menos de 2.000 mm ² . Simple circuito	0,3467	2a	1.713,81 / (2a)	0,3467 + [856,91/a]	0,1734 + [428,45 / a]	0,0087 + [21,42 / a]
CATEGORÍA ESPECIAL. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALUMINIO (tensión nominal de la red de 220 kV o superior)							
1.SB.AL.1.1	Línea subterránea de aluminio de 2.000 mm ² o mas. Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	2.910,56 / (2a)	0,3467 + [1.455,28 / a]	0,1734 + [727,64 / a]	0,0087 + [36,38 / a]
1.SB.AL.1.2	Línea subterránea de aluminio de 2.000 mm ² o mas. Simple circuito	0,3467	2a	1.496,87 / (2a)	0,3467 + [748,44 / a]	0,1734 + [374,22 / a]	0,0087 + [18,71 / a]
1.SB.AL.2.1	Línea subterránea de aluminio de 1.200 mm ² o mas y menos de 2.000 mm ² . Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	2.055,05 / (2a)	0,3467 + [1.027,53 / a]	0,1734 + [513,76 / a]	0,0087 + [25,69 / a]
1.SB.AL.2.2	Línea subterránea de aluminio de 1.200 mm ² o mas y menos de 2.000 mm ² . Simple circuito	0,3467	2a	1.041,30 / (2a)	0,3467 + [520,65 / a]	0,1734 + [260,33 / a]	0,0087 + [13,02 / a]
1.SB.AL.3.1	Línea subterránea de aluminio de 630 mm ² o mas y menos de 1.200 mm ² . Doble circuito o mas circuitos	0,3467	2a	1.729,46 / (2a)	0,3467 + [864,73 / a]	0,1734 + [432,37 / a]	0,0087 + [21,62 / a]
1.SB.AL.3.2	Línea subterránea de aluminio de 630 mm ² o mas y menos de 1.200 mm ² . Simple circuito	0,3467	2a	889,45 / (2a)	0,3467 + [444,73 / a]	0,1734 + [222,36/a]	0,0087 + [11,12 / a]
PRIMERA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 66 kV e inferior a 220 kV)							
1.SB.P1.1	Línea subterránea. Triple circuito	0,3467	2a	1.455,54 / (2a)	0,3467 + [727,77 / a]	0,1734 + [363,89 / a]	0,0087 + [18,19 / a]
1.SB.P1.2	Línea subterránea. Doble circuito	0,3467	2a	1.109,93 / (2a)	0,3467 + [554,97 / a]	0,1734 + [277,48 / a]	0,0087 + [13,87 / a]
1.SB.P1.3	Línea subterránea. Simple circuito	0,3467	2a	664,63 / (2a)	0,3467 + [332,32 / a]	0,1734 + [166,16 / a]	0,0087 + [8,31 / a]
SEGUNDA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 30 kV e igual o inferior a 66 kV)							
1.SB.S1.1	Línea subterránea. Triple circuito	0,3467	2a	1.023,78 / (2a)	0,3467 + [511,89 / a]	0,1734 + [255,95 / a]	0,0087 + [12,80 / a]
1.SB.S1.2	Línea subterránea. Doble circuito	0,3467	2a	606,28 / (2a)	0,3467 + [303,14 / a]	0,1734 + [151,57 / a]	0,0087 + [7,58 / a]
1.SB.S1.3	Línea subterránea. Simple circuito	0,3467	2a	363,04 / (2a)	0,3467 + [181,52 / a]	0,1734 + [90,76 / a]	0,0087 + [4,54 / a]
TERCERA CATEGORÍA (tensión nominal de la red superior a 1 kV e igual o inferior a 30 kV)							
1.SB.T1.1	Línea subterránea. Triple circuito	0,3467	2a	207,11 / (2a)	0,3467 + [103,56 / a]	0,1734 + [51,78 / a]	0,0087 + [2,59 / a]
1.SB.T1.2	Línea subterránea. Doble circuito	0,3467	2a	157,93 / (2a)	0,3467 + [78,97 / a]	0,1734 + [39,48 / a]	0,0087 + [1,97 / a]
1.SB.T1.3	Línea subterránea. Simple circuito	0,3467	2a	94,57 / (2a)	0,3467 + [47,29 / a]	0,1734 + [23,64 / a]	0,0087 + [1,18 / a]

Firma 2 de 2
 Alcalde Presidente
 17/02/2020
 Mario Simón Martín
 Firma 1 de 2
 Vicesecretario
 17/02/2020
 María Rosa de la Peña Gutiérrez

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



GRUPO 2: CONDUCCIONES DE GAS E HIDROCARBUROS							
Valor "d" para conducciones gas e hidrocarburos: diámetro en pulgadas de la tubería							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)	OCUPACIÓN POR TIPO DE INSTALACIÓN [m ² /ml] C	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
TRANSPORTE PRIMARIO (presión máxima de diseño mayor o igual a 60 bares)							
2.G.P1.1	Gasoducto. Presión <= 60 bar. Cat. 1ª	0,3467	20	(24,66)d / 20	0,3467 + 1,23d	0,1734 + 0,615d	0,0087 + 0,0308d
2.G.P1.2	Gasoducto. Presión <= 60 bar. Cat. 2ª	0,3467	10	(24,66)d / 10	0,3467 + 2,47d	0,1734 + 1,235d	0,0087 + 0,0618d
2.G.P1.3	Gasoducto. Presión <= 60 bar. Cat. 3ª	0,3467	5	(24,66)d / 5	0,3467 + 4,93d	0,1734 + 2,465d	0,0087 + 0,1233d
2.G.P1.4	Gasoducto. Presión <= 60 bar. Cat. 4ª	0,3467	4	(24,66)d / 4	0,3467 + 6,16d	0,1734 + 3,08d	0,0087 + 0,154d
TRANSPORTE SECUNDARIO (presión máxima de diseño mayor de 16 bares e inferior a 60 bares)							
2.G.S1.1	Gasoducto. 16 bar < Presión < 60 bar. Cat. 1ª	0,3467	20	(15,29)d / 20	0,3467 + 0,76d	0,1734 + 0,38d	0,0087 + 0,019d
2.G.S1.2	Gasoducto. 16 bar < Presión < 60 bar. Cat. 2ª	0,3467	10	(15,29)d / 10	0,3467 + 1,53d	0,1734 + 0,765d	0,0087 + 0,0383d
2.G.S1.3	Gasoducto. 16 bar < Presión < 60 bar. Cat. 3ª	0,3467	5	(15,29)d / 5	0,3467 + 3,06d	0,1734 + 1,53d	0,0087 + 0,0765d
2.G.S1.4	Gasoducto. 16 bar < Presión < 60 bar. Cat. 4ª	0,3467	4	(15,29)d / 4	0,3467 + 3,82d	0,1734 + 1,91d	0,0087 + 0,0955d
RESTO DE CONDUCCIONES HIDROCARBUROS							
2.H.R1.1	Canalización de acero de 12 pulgadas o más de diámetro	0,3467	4	48,13 / 4	12,3792	6,1896	0,31
2.H.R1.2	Canalización de acero. Diámetro: 10" <= Diámetro < 12"	0,3467	4	39,47 / 4	10,2142	5,1071	0,26
2.H.R1.3	Canalización de acero. Diámetro: 8" <= Diámetro < 10"	0,3467	4	24,10 / 4	6,3717	3,1859	0,16
2.H.R1.4	Canalización de acero. Diámetro: 6" <= Diámetro < 8"	0,3467	4	26,53 / 4	6,9792	3,4896	0,17
2.H.R1.4	Canalización de acero. Diámetro: 5" <= Diámetro < 6"	0,3467	4	22,16 / 4	5,8867	2,9434	0,15
2.H.R1.5	Canalización de acero. Diámetro: 4" <= Diámetro < 5"	0,3467	4	17,56 / 4	4,7367	2,3684	0,12
GRUPO 3: CONDUCCIONES DE AGUA							
Valor "a" en las conducciones de agua: ancho en metros de la zona de servidumbre.							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)	OCUPACIÓN POR TIPO DE INSTALACIÓN [m ² /ml] (C)	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
3.A.F1.1	Conducción de fundición dúctil. Diámetro <= 600 mm	0,3467	a	259,98 / a	0,3467 + [259,98 / a]	0,1734 + [129,99 / a]	0,0087 + [6,5 / a]
3.A.F1.2	Conducción de fundición dúctil. 500 mm <= Diámetro < 600 mm	0,3467	a	194,48 / a	0,3467 + [194,48 / a]	0,1734 + [97,24 / a]	0,0087 + [4,86 / a]
3.A.F1.3	Conducción de fundición dúctil. 400 mm <= Diámetro < 500 mm	0,3467	a	144,90 / a	0,3467 + [144,90 / a]	0,1734 + [72,45 / a]	0,0087 + [3,62 / a]
3.A.F1.4	Conducción de fundición dúctil. 300 mm <= Diámetro < 400 mm	0,3467	a	96,32 / a	0,3467 + [96,32 / a]	0,1734 + [48,16 / a]	0,0087 + [2,41 / a]
3.A.F1.5	Conducción de fundición dúctil. 250 mm <= Diámetro < 300 mm	0,3467	a	73,82 / a	0,3467 + [73,82 / a]	0,1734 + [36,91 / a]	0,0087 + [1,85 / a]
3.A.F1.6	Conducción de fundición dúctil. 200 mm <= Diámetro < 250 mm	0,3467	a	58,34 / a	0,3467 + [58,34 / a]	0,1734 + [29,17 / a]	0,0087 + [1,46 / a]
3.A.F1.7	Conducción de fundición dúctil. 150 mm <= Diámetro < 200 mm	0,3467	a	42,87 / a	0,3467 + [42,87 / a]	0,1734 + [21,44 / a]	0,0087 + [1,07 / a]
3.A.F1.8	Conducción de fundición dúctil. 100 mm <= Diámetro < 150 mm	0,3467	a	30,56 / a	0,3467 + [30,56 / a]	0,1734 + [15,28 / a]	0,0087 + [0,76 / a]
3.A.P1.1	Conducción polietileno. Diámetro <= 500 mm	0,3467	a	161,18 / a	0,3467 + [161,18 / a]	0,1734 + [80,59 / a]	0,0087 + [4,03 / a]
3.A.P1.2	Conducción polietileno. 400 mm <= Diámetro < 500 mm	0,3467	a	104,34 / a	0,3467 + [104,34 / a]	0,1734 + [52,17 / a]	0,0087 + [2,61 / a]
3.A.P1.3	Conducción polietileno. 315 mm <= Diámetro < 400 mm	0,3467	a	66,00 / a	0,3467 + [66 / a]	0,1734 + [33 / a]	0,0087 + [1,65 / a]
3.A.P1.4	Conducción polietileno. 200 mm <= Diámetro < 315 mm	0,3467	a	38,97 / a	0,3467 + [38,97 / a]	0,1734 + [19,49 / a]	0,0087 + [0,97 / a]
3.A.P1.5	Conducción polietileno. 125 mm <= Diámetro < 200 mm	0,3467	a	17,18 / a	0,3467 + [17,18 / a]	0,1734 + [8,59 / a]	0,0087 + [0,43 / a]
3.A.V1.1	Conducción PVC. Diámetro <= 500 mm	0,3467	a	124,00 / a	0,3467 + [124 / a]	0,1734 + [62 / a]	0,0087 + [3,1 / a]
3.A.V1.2	Conducción PVC. 400 mm <= Diámetro < 500 mm	0,3467	a	80,05 / a	0,3467 + [80,05 / a]	0,1734 + [40,03 / a]	0,0087 + [2 / a]
3.A.V1.3	Conducción PVC. 315 mm <= Diámetro < 400 mm	0,3467	a	51,18 / a	0,3467 + [51,18 / a]	0,1734 + [25,59 / a]	0,0087 + [1,28 / a]
3.A.V1.4	Conducción PVC. 200 mm <= Diámetro < 315 mm	0,3467	a	22,75 / a	0,3467 + [22,75 / a]	0,1734 + [11,38 / a]	0,0087 + [0,57 / a]
3.A.V1.5	Conducción PVC. 125 mm <= Diámetro < 200 mm	0,3467	a	11,08 / a	0,3467 + [11,08 / a]	0,1734 + [5,54 / a]	0,0087 + [0,28 / a]
GRUPO 4: OTROS (instalaciones complementarias a las conducciones)							
TIPO DE INSTALACIÓN	VALOR DEL SUELO [€/m ²] (A)		VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [€/m ²] (B)	VALOR DEL INMUEBLE [€/m ²] (A+B)	BASE IMPONIBLE por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRM	CUOTA TARIFA por unidad de superficie ocupada [€/m ²] (A+B)xRMxTG	
4	Instalación	0,3467	B	0,3467 + B	0,1734 + 0,5B	0,0087 + 0,025B	

ANEXO II. INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO.

Referencias catastrales

II.1. RÚSTICA

2340512UM7524S0001FL	34900A013090100000JT	34900A017090070000JL	34900A023090320000JQ	34900A031090090000JL
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Firma 2 de 2
Alcalde Presidente
17/02/2020
Mario Simón Martín

Firma 1 de 2
Vicesecretario
17/02/2020
María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA


Secretaría General

34900A002000020000JW	34900A013090110000JF	34900A017090080000JT	34900A023090340000JL	34900A031090100000JQ
34900A002000110000JP	34900A013090120000JM	34900A017090090000JF	34900A023090360000JF	34900A031090110000JP
34900A002000290000JU	34900A013090130000JO	34900A017090130000JM	34900A024000360000JU	34900A031090120000JL
34900A002000620000JS	34900A013090140000JK	34900A019000110000JD	34900A024000460000JQ	34900A031090130000JT
34900A002000640000JU	34900A013090150000JR	34900A019090040000JX	34900A024000820000JP	34900A032000170000JA
34900A002000680000JB	34900A013090160000JD	34900A019090050000JI	34900A024000830000JL	34900A032000350000JR
34900A002000810000JF	34900A013090170000JX	34900A019090060000JJ	34900A024090020000JA	34900A032000360000JD
34900A002001200000JX	34900A013090180000JI	34900A020090050000JQ	34900A024090030000JB	34900A032000370000JX
34900A002090120000JK	34900A013090190000JJ	34900A020090070000JL	34900A024090040000JY	34900A032000380000JI
34900A002090130000JR	34900A013090200000JX	34900A020090080000JT	34900A024090070000JP	34900A032000390000JJ
34900A002090140000JD	34900A013090230000JE	34900A020090090000JF	34900A024090080000JL	34900A032000440000JS
34900A002090150000JX	34900A013090240000JS	34900A020090100000JL	34900A024090100000JP	34900A032000450000JZ
34900A002090160000JI	34900A013090250000JZ	34900A020090110000JT	34900A024090110000JL	34900A032000600000JP
34900A002090170000JJ	34900A013090260000JU	34900A020090160000JR	34900A024090120000JT	34900A032090040000JS
34900A002090220000JS	34900A013090270000JH	34900A020090190000JI	34900A025000190000JG	34900A032090050000JZ
34900A002090230000JZ	34900A013090280000JW	34900A021000010000JR	34900A025000200000JB	34900A032090060000JU
34900A002090240000JU	34900A013090290000JA	34900A021000400000JJ	34900A025001060000JZ	34900A032090070000JH
34900A002090250000JH	34900A013090310000JW	34900A021000410000JE	34900A025090010000JJ	34900A032090100000JH
34900A002090260000JW	34900A014001180001KY	34900A021000430000JZ	34900A025090030000JS	34900A032090110000JW
34900A002095700000JU	34900A014001190000JF	34900A021000550000JP	34900A025090040000JZ	34900A032090120000JA
34900A003090070000JG	34900A014001200000JL	34900A021000560000JL	34900A026000170000JS	34900A032090150000JG
34900A003090080000JQ	34900A014001210000JT	34900A021090090000JY	34900A026090020000JK	34900A033090020000JO
34900A003090100000JG	34900A014090050000JW	34900A021090120000JY	34900A027000120000JT	34900A033090030000JK
34900A004090080000JH	34900A014090060000JA	34900A021090140000JQ	34900A027090030000JL	34900A033090040000JR
34900A004090090000JW	34900A014090070000JB	34900A021090150000JP	34900A027090050000JF	34900A033090050000JD
34900A004090100000JU	34900A014090080000JY	34900A021090160000JL	34900A028090050000JY	34900A033090060000JX
34900A005001940000JG	34900A014090110000JY	34900A021090170000JT	34900A028090060000JG	34900A034000010000JH
34900A005002070000JI	34900A014090120000JG	34900A021090180000JF	34900A028090070000JQ	34900A034000020000JW
34900A005002090000JE	34900A014090130000JQ	34900A021090210000JF	34900A028090080000JP	34900A034000070000JQ

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	
17/02/2020	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	
17/02/2020	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	
17/02/2020	

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia


Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



34900A005002100000JI	34900A014090140000JP	34900A021090220000JM	34900A029090060000JU	34900A034000220000JD
34900A005002110000JJ	34900A014090170000JF	34900A021090230000JO	34900A029090070000JH	34900A034000370000JY
34900A005090040000JK	34900A014090180000JM	34900A021090240000JK	34900A029090080000JW	34900A034090030000JP
34900A005090100000JX	34900A015090060000JE	34900A022000050000JO	34900A029090100000JH	34900A034090050000JT
34900A005090110000JI	34900A015090070000JS	34900A022000110000JD	34900A029090110000JW	34900A034090070000JM
34900A005090120000JJ	34900A015090080000JZ	34900A022000860000JH	34900A029090130000JB	34900A034090080000JO
34900A005090130000JE	34900A015090090000JU	34900A022090300000JF	34900A029090140000JY	34900A034090090000JK
34900A007000350000JJ	34900A015090100000JS	34900A022090310000JM	34900A029090150000JG	34900A034090100000JM
34900A007090040000JW	34900A015090110000JZ	34900A022090320000JO	34900A029090160000JQ	34900A034090110000JO
34900A007090050000JA	34900A015090120000JU	34900A022090340000JR	34900A029090170000JP	34900A035000400000JS
34900A007090060000JB	34900A015090130000JH	34900A022090350000JD	34900A029090180000JL	34900A035000280000JD
34900A008090040000JJ	34900A015090140000JW	34900A022090360000JX	34900A029090190000JT	34900A035000400000JZ
34900A008090050000JE	34900A015090170000JY	34900A022090380000JJ	34900A030090080000JK	34900A035000760000JA
34900A012090020000JF	34900A015090180000JG	34900A023000050000JQ	34900A030090090000JR	34900A035000820000JG
34900A012090030000JM	34900A016090030000JF	34900A023000090000JF	34900A030090100000JO	34900A035090020000JH
34900A012090040000JO	34900A016090040000JM	34900A023000100000JL	34900A030090110000JK	34900A035090030000JW
34900A013000400000JA	34900A016095180000JR	34900A023090260000JB	34900A030090120000JR	34900A035090040000JA
34900A013000750000JG	34900A017090040000JG	34900A023090270000JY	34900A031090060000JG	34900A036000550000JY
34900A013090070000JT	34900A017090050000JQ	34900A023090290000JQ	34900A031090070000JQ	34900A036090020000JI
34900A013090090000JM	34900A017090060000JP	34900A023090300000JY	34900A031090080000JP	34900A036090030000JJ
34900A036090040000JE	34900A040000400000JT	34900A054090020000JR	34900A066090050000JT	34900A516090010000HL
34900A036090050000JS	34900A040000410000JF	34900A054090030000JD	34900A066090060000JF	34900A516090020000HT
34900A036090060000JZ	34900A040000490000JJ	34900A054090040000JX	34900A066090070000JM	34900A516090050000HO
34900A037000010000JG	34900A040000500000JX	34900A054090050000JI	34900A066090080000JO	34900A517000430000HY
34900A037000060000JF	34900A040000510000JI	34900A054090060000JJ	34900A067000010000JI	34900A517090010000HA
34900A037000150000JX	34900A040000530000JE	34900A054090070000JE	34900A067000020000JJ	34900A517090020000HB
34900A037000170000JJ	34900A040090030000JO	34900A054090100000JE	34900A067000030000JE	34900A517090030000HY
34900A037000220000JS	34900A040090040000JK	34900A054090120000JZ	34900A067000040000JS	34900A517090040000HG
34900A037000310000JB	34900A040090050000JR	34900A055000010000JA	34900A067000050000JZ	34900A517090050000HQ
34900A037000650000JG	34900A041000670000JW	34900A055090010000JP	34900A067000060000JU	34900A517090070000HL
34900A037000720000JT	34900A041000820000JF	34900A056000010000JE	34900A067090010000JU	34900A601000170000WE
34900A037090010000JF	34900A041090020000JG	34900A056000020000JS	34900A067090020000JH	34900A601000310000WY
34900A037090070000JX	34900A041090030000JQ	34900A056090010000JW	34900A067090030000JW	34900A601090010000WM

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
	17/02/2020
Mario Simón Martín	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

34900A037090080000JI	34900A042000010000JX	34900A056090020000JA	34900A067090040000JA	34900A601090020000WO
34900A037090090000JJ	34900A042000020000JI	34900A056090030000JB	34900A067090050000JB	34900A601090030000WK
34900A038000420000JG	34900A042000070000JJ	34900A057000010000JK	34900A067090060000JY	34900A601090050000WD
34900A038000430000JQ	34900A042090050000JA	34900A057000020000JR	34900A067090070000JG	34900A602000070000WQ
34900A038000560000JX	34900A042090060000JB	34900A057000030000JD	34900A068000020000JO	34900A602090010000WG
34900A038000670000JW	34900A042090070000JY	34900A057000040000JX	34900A068090010000JX	34900A602090020000WQ
34900A038000920000JI	34900A042090080000JG	34900A057000050000JI	34900A068090020000JI	34900A602090030000WP
34900A038000980000JH	34900A042090090000JQ	34900A057000060000JJ	34900A069090010000JF	34900A602090050000WT
34900A038001010000JA	34900A042090100000JY	34900A057000070000JE	34900A069090030000JO	34900A603090010000WU
34900A038001040000JG	34900A042090110000JG	34900A057000080000JS	34900A072090010000JF	34900A603090020000WH
34900A038001410000JP	34900A043000170000JH	34900A057000090000JZ	34900A512000350000HQ	34900A603090030000WW
34900A038001440000JF	34900A043000180000JW	34900A057000100000JE	34900A512000470000HD	34900A603090050000WB
34900A038090010000JY	34900A043000210000JW	34900A057000110000JS	34900A512000510000HX	34900A603090060000WY
34900A038090020000JG	34900A043000230000JB	34900A057090010000JJ	34900A512000520000HI	34900A604000060000WX
34900A038090030000JQ	34900A043000240000JY	34900A057090020000JE	34900A512050040000HS	34900A604000080000WJ
34900A038090040000JP	34900A043000410000JD	34900A057090030000JS	34900A512050110000HW	34900A604000140000WZ
34900A038090050000JL	34900A043000420000JX	34900A057090040000JZ	34900A512050130000HB	34900A604000180000WA
34900A038090060000JT	34900A043000510000JU	34900A057090050000JU	34900A512090030000HM	34900A604000240000WG
34900A038090070000JF	34900A043000520000JH	34900A057090060000JH	34900A512090040000HO	34900A604000280000WT
34900A038090080000JM	34900A043000550000JB	34900A057090070000JW	34900A512090050000HK	34900A604050020000WA
34900A038090090000JO	34900A043000570000JG	34900A057090080000JA	34900A512090060000HR	34900A604050030000WB
34900A038090100000JF	34900A043000800000JE	34900A057090090000JB	34900A512090070000HD	34900A604050380000WQ
34900A039000400000JS	34900A043090010000JD	34900A057090100000JW	34900A512090080000HX	34900A604090080000WH
34900A039000430000JH	34900A043090110000JU	34900A057090120000JB	34900A512090090000HI	34900A604090090000WW
34900A039000460000JB	34900A053000010000JR	34900A064090010000JI	34900A512090100000HD	34900A604090100000WU
34900A039090050000JA	34900A053000020000JD	34900A064090020000JJ	34900A512090110000HX	34900A604090110000WH
34900A039090070000JY	34900A053090010000JE	34900A065090020000JO	34900A512090120000HI	34900A604090120000WW
34900A039090080000JG	34900A053090020000JS	34900A065090030000JK	34900A512090150000HS	34900A604090130000WA
34900A039090090000JQ	34900A053090030000JZ	34900A066000020000JW	34900A513090010000HB	34900A604090170000WQ

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



34900A03909010000JY	34900A05400020000JZ	34900A066000040000JB	34900A513090020000HY	34900A604090210000WP
34900A039090120000JQ	34900A054000210000JU	34900A066000050000JY	34900A513090030000HG	34900A604100110000WY
34900A040000210000JE	34900A054000220000JH	34900A066000060000JG	34900A513090060000HL	34900A604200110000WK
34900A040000220000JS	34900A054000230000JW	34900A066000070000JQ	34900A514090010000HS	3601234UM7530S0001MQ
34900A040000310000JB	34900A054000240000JA	34900A066000100000JQ	34900A514090030000HU	3601241UM7530S0000SM
34900A040000320000JY	34900A054000250000JB	34900A066090010000JG	34900A515090010000HR	4989103UM7448N0001GD
34900A040000330000JG	34900A054000260000JY	34900A066090020000JQ	34900A515090030000HX	
34900A040000390000JM	34900A054090010000JK	34900A066090040000JL	34900A516000100000HT	

II.2. URBANA

000100100UM74E0001GA	2518118UM7521N0001JY	2625807UM7522S0009HH	3136316UM7533N0001BZ	3434401UM7533S0001BY
000100200UM74E0001QA	2526602UM7522N0013MO	2625807UM7522S0019MM	3136316UM7533N0002ZX	3434403UM7533S0001GY
000100300UM74E0001PA	2529401UM7522N0001SM	2634744UM7523N0001YJ	3136316UM7533N0004MQ	3436128UM7533N0001MZ
000100400UM74E0001LA	2529402UM7522N0001ZM	2634749UM7523N0001TJ	3136316UM7533N0005QW	3438158UM7533N0001GZ
000100500UM74E0001TA	2529402UM7522N0002XQ	2725301UM7522N0001KM	3137509UM7533N0001BZ	3439901UM7533N0001LZ
000100600UM74E0001FA	2529402UM7522N0003MW	2727618UM7522N0021LF	3140419UM7534S0001PM	3440301UM7534S0001IM
000100700UM74E0001MA	2529403UM7522N0001UM	2735604UM7523N0001MJ	3142313UM7534S0001IM	3441201UM7534S0001OM
000100800UM74E0001OA	2529403UM7522N0002IQ	2743701UM7524S0001WL	3142314UM7534S0001JM	3442201UM7534S0001FM
000500100UM64F0001SH	2529404UM7522N0001HM	2743702UM7524S0001AL	3208116UM7530N0001QH	34900A005001950000JQ
000500200UM64F0001ZH	2529404UM7522N0002JQ	2743704UM7524S0001YL	3208119UM7530N0001TH	34900A014001180002LU
000600100UM64F0001JH	2529406UM7522N0001AM	2830805UM7523S0001UW	3208120UM7530N0001PH	34900A015001170000JA
000600200UM64F0001EH	2529406UM7522N0002SQ	2832410UM7523S0001LW	3208121UM7530N0001LH	3503402UM7530S0001EQ
000700400UM74G0001EY	2529406UM7522N0006HT	2832711UM7523S0001JW	3208122UM7530N0001TH	3511313UM7531S0001RK
000805800UM75A0001FG	2529406UM7522N0007JY	2835302UM7523N0001IJ	3208123UM7530N0001FH	3512319UM7531S0008QW
000805900UM75A0001MG	2529406UM7522N0022EG	2835401UM7523N0001EJ	3208127UM7530N0001RH	3513126UM7531S0001RK
001201600UM74G0001WY	2529407UM7522N0001BM	2837503UM7523N0001SJ	3208130UM7530N0001RH	3513126UM7531S0003YB
001201700UM74G0001AY	2529407UM7522N0002ZQ	2922911UM7522S0068IA	3215901UM7531N0001FP	3513126UM7531S0011AW
001601100UM75A0001MG	2529407UM7522N0008RU	2922911UM7522S0069OS	3221101UM7532S0001BS	3518801UM7531N0001QP
001702800UM75A0001HG	2529407UM7522N0020PD	2922911UM7522S0070UP	3224917UM7532S0019GR	3518802UM7531N0001PP
001900100UM65B0001ZB	2529407UM7522N0022SG	2922911UM7522S0071IA	3224917UM7532S0119KU	3519801UM7531N0001YP
001900200UM65B0001UB	2529407UM7522N0023DH	2926617UM7522N0001ZM	3224917UM7532S0120HT	3520404UM7532S0001US
001900300UM65B0001HB	2529408UM7522N0001YM	2926620UM7522N0001ZM	3224917UM7532S0128QD	3520413UM7532S00019UR
002000300UM65B0001YB	2536725UM7523N0001XJ	2933301UM7523N0001RJ	3224917UM7532S0129WF	3527901UM7532N0001SR

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA


Secretaría General

002100300UM75A0001AG	2620101UM7522S0001HI	2934201UM7523N0001TJ	3230201UM7533S0001IY	3529501UM7532N0001YR
002100400UM74G0001BY	2623505UM7522S0001FI	2935312UM7523N0001JJ	3230818UM7533S0001BY	3531501UM7533S0001QY
002100500UM75A0001YG	2623505UM7522S0002GO	2937101UM7523N0001HJ	3232803UM7533S0002GU	3531901UM7533S00098KU
002100600UM75A0001GG	2623508UM7522S0002LO	2940102UM7524S0001WL	3237206UM7533N0001LZ	3536719UM7533N0001IZ
002201600UM75E0001FT	2623509UM7522S0002TO	2940104UM7524S0001BL	3237207UM7533N0001TZ	3541301UM7534S0001TM
002201700UM75E0001MT	2623510UM7522S0002XZ	2940107UM7524S0000MK	3237219UM7533N0001JZ	3542201UM7534S0001YM
002201800UM75E0001OT	2623901UM7522S0046RK	2940109UM7524S0001LL	3241307UM7534S0001FM	3601241UM7530S0001DQ
002201900UM75E0001KT	2623902UM7522S0001EI	2940501UM7534S0001OM	3241308UM7534S0001MM	3601501UM7530S0001EQ
002202000UM75E0001MT	2623903UM7522S0003FP	3012503UM7531S0001JK	3241503UM7534S0001OM	3608505UM7530N0001TH
002202600UM75E0001IT	2623903UM7522S0005HS	3012508UM7531S0001HK	3241934UM7534S0001HM	3615505UM7531N0021HQ
002203100UM75E0001ET	2623903UM7522S0015ML	3017101UM7531N0001IP	3242911UM7534S0001YM	3702108UM7530S0001QQ
002400200UM65B0001JB	2623903UM7522S0036GA	3020514UM7532S0001XS	3242913UM7534S0001QM	3710801UM7531S0001FK
002400300UM65B0001EB	2623903UM7522S0041JD	3020541UM7532S0001MS	3305303UM7530N0001AH	3710803UM7531S0001OK
2133817UM7523S0001ZW	2623904UM7522S0001ZI	3027404UM7532S0001DS	3306701UM7530N0001FH	3729504UM7532N0001JR
2133851UM7523S0001SW	2623904UM7522S0002XO	3030822UM7533S0001XY	3310503UM7531S0001YK	3802901UM7530S0001IQ
2133853UM7523S0001UW	2623904UM7522S0005WS	3030823UM7533S0001IY	3310504UM7531S0001GK	3810701UM7531S0008OW
2218113UM7521N0001LY	2623904UM7522S0032BU	3030824UM7533S0001JY	3322301UM7532S0001WS	3822201UM7532S0018KE
2232401UM7523S0001DW	2623905UM7522S0013HJ	3030826UM7533S0001SY	3324701UM7532S0001TS	3828501UM7532N0001MR
2234201UM7523S0001GW	2623905UM7522S0023MQ	3030827UM7533S0001ZY	3329107UM7532N0161DE	3909301UM7530N0011KM
2328201UM7522N0001GM	2623905UM7522S0039DF	3037503UM7533N0001BZ	3330707UM7533S0008SD	3909303UM7530N0002UJ
2330807UM7523S0001LW	2624601UM7522S0002AO	3038903UM7533N0001KZ	3339701UM7533N0001LZ	3917301UM7531N0001DP
2330808UM7523S0001TW	2624602UM7522S0001LI	3123601UM7532S0001SS	3341308UM7534S0001GM	3923601UM7532S0001JS
2335210UM7523N0001BJ	2624603UM7522S0003UP	3125207UM7532N0001FR	3409907UM7530N0001FH	3926101UM7532N0001SR
2423701UM7522S0001WI	2625803UM7522S0001KI	3129306UM7532N0006AO	3410912UM7531S0001XK	3926101UM7532N0002DT
2423703UM7522S0001BI	2625803UM7522S0002LO	3131101UM7533S0001JY	3422211UM7532S0001US	3926101UM7532N0003FY
2427901UM7522N0001UM	2625804UM7522S0001RI	3134117UM7533S0001AY	3426605UM7532N0182UK	3926101UM7532N0004GU
2432101UM7523S0002ZG	2625804UM7522S0002TO	3134311UM7533S0001AY	3431504UM7533S0001DY	3926101UM7532N0005HI

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3926101UM7532N0006JO	3926101UM7532N0037HI	3927202UM7532N0001UR	4326613UM7542N0001DI	4600501UM7540S0399XH
3926101UM7532N0007KP	3926101UM7532N0038JO	3927203UM7532N0001HR	4328417UM7542N0001TI	4600501UM7540S0400XH
3926101UM7532N0008LA	3926101UM7532N0039KP	3927204UM7532N0001WR	4355201UM6445N0001HL	4600501UM7540S0467WL
3926101UM7532N0009BS	3926101UM7532N0040HI	3927205UM7532N0001AR	4403428UM7540S0001BT	4600501UM7540S0468EB
3926101UM7532N0010KP	3926101UM7532N0041JO	3927206UM7532N0001BR	4403429UM7540S0001YT	4600501UM7540S0546DU
3926101UM7532N0011LA	3926101UM7532N0042KP	3947702UM7534N0001TG	4405305UM7540S0051MJ	4600501UM7540S0547FI
3926101UM7532N0012BS	3926101UM7532N0043LA	4009209UM7540N0019KS	4411301UM7541S0001DX	4600501UM7540S0548GO
3926101UM7532N0013ZD	3926101UM7532N0044BS	4012204UM7541S0001RX	4422902UM7542S0001JH	4608517UM7540N0001UB
3926101UM7532N0014XF	3926101UM7532N0045ZD	4013801UM7541S0001YX	4422903UM7542S0001EH	4627204UM7542N0001HI
3926101UM7532N0015MG	3926101UM7532N0046XF	4015407UM7541N0001IF	4496202UM7449S0001QG	4686701UM7448N0001UD
3926101UM7532N0016QH	3926101UM7532N0047MG	4020901UM7542S0001UH	4496219UM7449S0001SG	4686702UM7448N0001HD
3926101UM7532N0017WJ	3926101UM7532N0048QH	4107402UM7540N0013IY	4502103UM7540S0129PU	4727301UM7542N0001II
3926101UM7532N0018EK	3926101UM7532N0049WJ	4108602UM7540N0017WP	4502103UM7540S0130IT	4727303UM7542N0001EI
3926101UM7532N0019RL	3926101UM7532N0051QH	4109706UM7540N0001AB	4507801UM7540N0001BB	4727305UM7542N0001ZI
3926101UM7532N0020WJ	3926101UM7532N0052WJ	4110613UM7541S0192IB	4514302UM7541S0001YX	4826201UM7542N0001FI
3926101UM7532N0021EK	3926101UM7532N0053EK	4110615UM7541S0093QK	4514303UM7541S0001GX	4826202UM7542N0001MI
3926101UM7532N0022RL	3926101UM7532N0054RL	4115801UM7541N0001IF	4524302UM7542S0001KH	4826205UM7542N0001RI
3926101UM7532N0023TB	3926101UM7532N0055TB	4155501UM6445N0001ZL	4524303UM7542S0001RH	4826206UM7542N0001DI
3926101UM7532N0024YZ	3926101UM7532N0056YZ	4204318UM7540S0001BT	4524702UM7542S0001AH	4826207UM7542N0001XI
3926101UM7532N0026IM	3926101UM7532N0057UX	4206728UM7540N0192GK	4599302UM7449N0001SU	4826208UM7542N0001II
3926101UM7532N0027OQ	3926101UM7532N0058IM	4206728UM7540N0193HL	4600501UM7540S0043KS	4925111UM7542S0001FH
3926101UM7532N0028PW	3926101UM7532N0059OQ	4206728UM7540N0195KZ	4600501UM7540S0044LD	4925112UM7542S0001MH
3926101UM7532N0029AE	3926101UM7532N0060UX	4206729UM7540N0002RZ	4600501UM7540S0045BF	4929102UM7542N0001EI
3926101UM7532N0030OQ	3926101UM7532N0061IM	4206767UM7540N0001UB	4600501UM7540S0046ZG	4929602UM7542N0001MI
3926101UM7532N0031PW	3926101UM7532N0062OQ	4214307UM7541S0001YX	4600501UM7540S0047XH	5029101UM7552N0001PS
3926101UM7532N0032AE	3926101UM7532N0063PW	4216520UM7541N0001KF	4600501UM7540S0140KS	5110703UM7551S0001PE
3926101UM7532N0033SR	3926101UM7532N0064AE	4220901UM7542S0001FH	4600501UM7540S0280EB	5131201UM7553S0001QF
3926101UM7532N0034DT	3926101UM7532N0065SR	4222405UM7542S0001JH	4600501UM7540S0281RZ	5207601UM7550N0001EQ
3926101UM7532N0035FY	3926101UM7532N0066DT	4321901UM7542S0022EI	4600501UM7540S0356FI	5222101UM7552S0001TB
3926101UM7532N0036GU	3927201UM7532N0001ZR	4325602UM7542N0001TI	4600501UM7540S0387DU	5319425UM7551N0001PK
				5612101UM7551S0001UE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO,

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Se aprueba dicha Ordenanza Fiscal, que queda redactada en los siguientes términos:

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el régimen general que se corresponde con la Tasa establecida en el artículo 24.1.a) del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad, tales como antenas fijas, microceldas, redes de telecomunicaciones, sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que disponga de redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local, aunque no se haya pedido u obtenido la correspondiente licencia, autorización u concesión.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, ya sean de carácter público o privado, titulares de las correspondientes antenas, microceldas, redes de telecomunicaciones, sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que disponga o utilice redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas, así como otras análogas.

Artículo 4º.- Período impositivo y devengo

- 1.- La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural.
- 2.- En los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:
 - a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
 - b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- 3.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	Alcalde Presidente
		17/02/2020
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Vicesecretario
		17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia o autorización correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se tuviera realizado sin la preceptiva licencia o autorización.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se inicie el citado aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.

4.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

El importe de la tasa, en función de los recursos útiles para la telefonía móvil instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará individualizadamente para cada operador mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$CT = VUMS * CPM * S * T * CUV * FC$$

Donde:

- **CT:** es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, determinada en función del resto de parámetros a que se alude a continuación.
- **VUMS:** Constituye el Valor Unitario de Mercado del Suelo correspondiente a la superficie utilizada para la prestación de los servicios de telefonía móvil, y viene determinada por el valor real unitario del suelo a que se ha hecho previamente referencia, multiplicado por un coeficiente de 0,06, que se corresponde con la rentabilidad mínima del arrendamiento de bienes patrimoniales, de conformidad con lo que establece el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- **CPM:** Coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de los servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado en función del número de líneas móviles prepago y pospago sobre el total de líneas fijas y móviles activas en el Municipio a la fecha de devengo de la tasa (1 de enero de cada año).
- **S:** Superficie ocupada en el dominio público local por el operador. Es el resultado de aplicar a los metros lineales de aperturas a zanjas, calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario, a tenor de los datos obtenidos como se ha especificado previamente, el ancho medio utilizado para la instalación de redes de telecomunicaciones de 0,60 m² por cada metro lineal, conforme a Informe del Sr. Ingeniero de Caminos Municipal (Jefe del Servicio de Obras) de fecha 30 de noviembre de 2016.
- **T:** Es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de éste (1, 0,75, 0,50 o 0,25).
- **CUV:** Es el coeficiente que valora el uso del suelo que, como ya se ha señalado con anterioridad, efectúan los operadores mediante la instalación de elementos tales como antenas, microceldas, repetidores y demás elementos análogos situados en fachadas de edificios, construcciones y mobiliario urbano, así como la mayor intensidad de tráfico que tales recursos permiten llevar a cabo a los diferentes operadores.

A tal efecto se aplicarán los siguientes coeficientes:

- De 1 a 50 elementos: 1,05
- De 51 a 100 elementos: 1,10

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Más de 100 elementos: 1,15.

- **FC:** Constituye el factor de corrección, que quedaría fijado en 0,85, y que permite garantizar que el rendimiento de la tasa en ningún caso podría alcanzar el valor de mercado de la utilidad de los aprovechamientos.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1.- Los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración comprensiva de los datos que a continuación se especifican, referidos todos ellos a fecha de devengo, a efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo:

- Número de líneas de telefonía móvil, prepago y pospago, activas en el municipio de Palencia, correspondiente a abonados con domicilio en el término municipal.
- Número de líneas de telefonía fija activas en el municipio de Palencia, correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.
- Número de microceldas, repetidores o elementos similares instalados en el término municipal.
- Superficie, computada en metros lineales, de las canalizaciones de que dispongan y que discurren por el dominio público municipal.

2.- La Administración practicará liquidaciones trimestrales los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por el importe del 25 por ciento de la cuota que correspondería a la liquidación anual. Tales liquidaciones tendrán carácter de provisionales hasta que, realizada las comprobaciones oportunas, se practique la liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia o autorización municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	Alcalde Presidente
		17/02/2020
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Vicesecretario
		17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Si los daños fueran irreparables, la Administración será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

Disposición final.- Entrada en vigor

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 6º. Gestión. Se completa la redacción del último párrafo del punto 2, que queda como sigue:

2. En los supuestos de utilización continuada por un periodo superior a un mes, con la solicitud se abonará en régimen de autoliquidación la parte proporcional correspondiente al primer mes conforme a los días de utilización del mismo.

No obstante, ello, el obligado al pago deberá facilitar los datos de domiciliación bancaria a efectos de que el Ayuntamiento proceda a pasar al cobro el cargo correspondiente al resto de mensualidades

Asimismo, se procederá al prorrateo el mes en que se proceda al cese de la utilización, siempre que la utilización en dicho mes sea inferior a 15 días y el obligado al pago lo comunique antes de que finalice la primera quincena del mes anterior. A efectos del cálculo del prorrateo los meses se considerarán de 30 días.

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO, Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Artículo 10º. Se modifica el apartado 10.1, quedando redactado como sigue:

10.1. La exacción de los precios públicos por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y servicios complementarios, se suspenderá, previa comunicación expresa del interesado al gestor del servicio, en los supuestos previstos en el articulado de la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Palencia.

Las bajas, ya sean temporales o definitivas, surtirán efecto en el mes siguiente a aquel en que se comuniquen formalmente al gestor del servicio. Si la comunicación se formalizase en los primeros diez días del mes, sólo se liquidará el cincuenta por ciento de la cuota correspondiente al mes en el que se produzca la baja o, en su caso, la suspensión del servicio, siempre que el período de suspensión sea superior a cinco días.

Artículo 10º. Se modifica el apartado 10.2, quedando redactado como sigue:

10.2 La exacción de los precios públicos por prestación del servicio de teleasistencia se suspenderá cuando el beneficiario se traslade fuera del término municipal de Palencia por un período superior a un mes, siempre que se comunique expresamente al gestor del servicio. La exacción se reanuda cuando se reinicie el servicio, siempre que la ausencia del domicilio no supere los seis meses, en cuyo caso, la baja se entenderá definitiva.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

Las bajas, ya sean temporales o definitivas, surtirán efecto en el mes siguiente a aquel en que se comuniquen formalmente al gestor del servicio y se haga entrega del *conector* facilitado para la prestación del servicio. Si la comunicación se formalizase en los primeros diez días del mes, sólo se liquidará el cincuenta por ciento de la cuota correspondiente al mes en el que se produzca la baja o, en su caso, la suspensión del servicio, siempre que el período de suspensión sea superior a cinco días.

LISTADO DE CATEGORÍAS DE CALLES DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICA.

Desaparecen calles por cambio de nombre y aparecen nuevas denominaciones.

Calles que desaparecen:

-	00002	PLZ	ABILIO CALDERÓN	1
-	00104	Cl.	CONDE VALLELLANO	2
-	00204	Cl.	HERMANOS LOPEZ FRANCO	5
-	00325	Cl.	OBISPO MANUEL GONZÁLEZ	3
-	00371	Cl.	RICARDO CORTES	3
-	00413	Cl.	SANTA MARÍA DE LA CABEZA	4

Calles con nueva denominación:

-	00371	Cl.	GABRIEL DE CASTILLA	3
-	00628	Cl.	JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ PÉREZ	1
-	00002	PLZ	JUZGADOS DE LOS	1
-	00104	Cl.	MUJER PALENTINA DE LA	2
-	00413	Cl.	SANTA MARÍA	4
-	00204	Cl.	TOMILLO	5
-	00325	Cl.	VERA CRUZ DE LA	3

INDICE DE CATEGORIAS DE CALLES DE APLICACIÓN A LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Desaparecen calles por cambio de nombre y aparecen nuevas denominaciones.

Calles que desaparecen:

-	00002	PLZ	ABILIO CALDERÓN	1
-	00104	Cl.	CONDE VALLELLANO	2
-	00204	Cl.	HERMANOS LOPEZ FRANCO	3
-	00325	Cl.	OBISPO MANUEL GONZÁLEZ	2
-	00371	Cl.	RICARDO CORTES	2
-	00413	Cl.	SANTA MARÍA DE LA CABEZA	3

Calles con nueva denominación:

-	00371	Cl.	GABRIEL DE CASTILLA	2
-	00628	Cl.	JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ PÉREZ	1
-	00002	PLZ	JUZGADOS DE LOS	1
-	00104	Cl.	MUJER PALENTINA DE LA	2
-	00413	Cl.	SANTA MARÍA	3
-	00204	Cl.	TOMILLO	3

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
17/02/2020	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
17/02/2020	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 2º. De conformidad con lo determinado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se dispone la exposición pública de los acuerdos, por un período de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los acuerdos frente a los que no se formularen reclamaciones en el período indicado, se entenderán definitivamente adoptados; y, aquéllos que fueren objeto de reclamación, se someterán al Ayuntamiento Pleno, para aprobación de la redacción definitiva. Los acuerdos de modificaciones aprobados definitivamente por el Plenario municipal, y los que se eleven automáticamente a definitivos, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor y aplicación desde el 1º de enero de 2018.

Los textos, tipos o tarifas cuya redacción no figure expresamente modificada, mantendrán la redacción anterior y continuarán vigentes, en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Aprobada la totalidad de las ordenanzas presentadas por el equipo de gobierno, agradecerles a todos ustedes su trabajo para mejorar y actualizar y sacar adelante las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Palencia. Muy buenas tardes a todos. Se levanta la sesión.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y dieciocho minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Vicesecretario, Certifico en lugar y fecha al principio indicados.

VºBº

EL ALCALDE

Firmado electrónicamente por D. Mario Simón Martín

LA VICESECRETARIO.-

Firmado electrónicamente por
Dª Mª Rosa de la Peña Gutiérrez

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	17/02/2020
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	17/02/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3e53154b4dd4261a4c55248350ac5c6001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

